



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No.


230

SESION: MATUTINA ORDINARIA

FECHA: AGOSTO, 13 DEL 2002

SUMARIO:

CAPITULOS:

- 
- A circular logo of the National Congress of Ecuador is centered in the background. It features a five-pointed star with a sun in the center, surrounded by the text 'CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR' and 'ESTABLECIDO EN 1830'. Below the star, two hands are shown holding a globe.
- I.- INSTALACION DE LA SESION.
 - II.- LECTURA DEL ORDEN DEL DIA.
 - III.- PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE NACIONALIDADES INDÍGENAS Y PUEBLOS INDÍGENAS DEL ECUADOR, NÚMERO 23-760.
 - IV.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. 230

SESION: MATUTINA ORDINARIA

FECHA: AGOSTO, 13 DEL 2002

INDICE:

CAPITULOS:

PAGINAS:

I. Instalación de la sesión ----- 4.

INTERVENCIONES DE LOS HONORABLES:

VALDEZ LARREA ANUNZIATTA ----- 5-13.

ALBORNOZ GUARDERAS VICENTE ----- 13-17.

MORENO SILVA ARACELLY ----- 17,18.

II. Lectura del Orden del Día ----- 18-20

INTERVENCIONES DE LOS HONORABLES:

SÁNCHEZ RIBADENEIRA BOLÍVAR ----- 20,21,23.

III. Primer debate del proyecto de Ley de Nacionalidades Indígenas y Pueblos Indígenas del Ecuador, número 23-760. 24-47.

INTERVENCIONES DE LOS HONORABLES:

ALVEAR ICAZA JOSÉ ----- 47,48.



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. 230

SESION: MATUTINA ORDINARIA

FECHA: AGOSTO, 13 DEL 2002

INDICE:

CAPITULOS: PAGINAS:

GREFA UQUIÑA VALERIO	-----	48-51.
CALERO DÁVILA WASHINGTON	-----	51, 52.
MORENO ROMERO HUGO	-----	52-54.
TALAHUA PAUCAR LUIS	-----	54-60.
MAUGÉ MOSQUERA RENÉ	-----	60, 61.
ESTRELLA VELÍN JOAQUÍN	-----	61, 63.
IV. Clausura de la sesión	-----	63.

Acta N°**Pág.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los trece días del mes de agosto del dos mil dos, en la sala de sesiones del Congreso Nacional, bajo la dirección de su titular, honorable José Cordero Acosta, se instala la sesión matutina ordinaria del Congreso Nacional, siendo las diez horas veinticinco minutos. -----

En la Secretaría actúan los doctores Andrés Aguilar Moscoso y Javier Rubio Duque, Secretario General y Prosecretario General del Congreso Nacional, respectivamente. -----

A la presente sesión concurren los siguientes diputados:

AGUAYO AVILÉS RAFAEL	FARFÁN INTRIAGO MARCELO
ÁLAVA ALCÍVAR DAVID	FERRÍN BARBERÁN MARIO
ALBORNOZ GUARDERAS VICENTE	GARCÍA CEDEÑO FÉLIX
ALVARADO VINTIMILLA BLASCO	GARRIDO JARAMILLO EDGAR
ÁLVAREZ ULLOA JAZMINE	GÓMEZ REAL NAPOLEÓN
ALVEAR ICAZA JOSÉ	GONZABAY PÉREZ HEINERT
ARÉVALO BARZALLO KÁISER	GONZÁLEZ ALBORNOZ CARLOS
AVELLÁN SOLÓRZANO MARIANO	GONZÁLEZ MUÑOZ SUSANA
AZAR AMAT JOSÉ	GORDILLO CÓRDOVA REGINA
AZUERO RODAS ELISEO	GREFA UQUIÑA VALERIO
BACIGALUPO BUENAVENTURA DALTON	GUAICHA GUAICHA BOLÍVAR
BECERRA CUESTA ABELARDO	HABOUD DE SALCEDO ODETTE
BUCARAM ORTIZ ELSA	HARO PÁEZ GUILLERMO
CALDERÓN PRIETO CECILIA	HURTADO LARREA RAÚL
CALERO DÁVILA WASHINGTON	JIJÓN-CAAMAÑO BARBA JACINTO
CAMPOSANO NÚÑEZ ENRIQUE	KURE MONTES JOSÉ
CANTOS HERNÁNDEZ JUAN	LANDÁZURI CARRILLO GUILLERMO
CEVALLOS ALCÍVAR JUAN	LEÓN LUNA VÍCTOR
CHAUVÍN HIDALGO PEDRO	LEÓN ROMERO JAIME
CRESPO VERDUGO HERNÁN	LOOR CEVALLOS JORGE
DOTTI ALMEIDA MARCELO	LOOR CEDEÑO OTÓN
ESTRADA VELÁSQUEZ VICENTE	LÓPEZ SAUD IVÁN
ESTRELLA VELÍN JOAQUÍN	LOZANO CHÁVEZ WILSON
FAJARDO ESPINOZA FAUSTO	LUCERO BOLAÑOS WILFRIDO
FALQUEZ BATALLAS CARLOS	LLANES SUÁREZ HENRY



[Handwritten signature]

Acta N°**Pág.**

MACÍAS CHÁVEZ FRANKLIN
 MALLEA OLVERA CONCHA
 MAUGÉ MOSQUERA RENÉ
 MARCIAL ROJAS RIGAIL
 MEDINA ORELLANA VOLTAIRE
 MENDOZA GUILLÉN TITO NILTON
 MORENO AGUI RUTH
 MORENO ROMERO HUGO
 MORENO SILVA ARACELLY
 NAVEDA GILER MARÍA FERNANDA
 NIETO CISNEROS JUAN
 NIETO VÁSQUEZ ANÍBAL
 NOBOA NARVÁEZ JULIO
 OCHOA MALDONADO ELIZABETH
 ORDÓÑEZ GÁRATE MILTON
 PÁEZ ZUMÁRRAGA REINALDO
 PALACIOS RIOFRÍO CARLOS
 PATIÑO SALVADOR ARTURO
 PÉREZ ASTUDILLO MIGUEL
 POSSO SALGADO ANTONIO
 RIVERA MOLINA RAMIRO
 RODRÍGUEZ EDGAR IVÁN

ROGGIERO ROLANDO GALO
 ROSSI ALVARADO OSWALDO
 RUIZ ALBÁN GABRIEL
 SAÁ BERNSTEIN LORENZO
 SACOTO GUILLÉN MIGUEL
 SALAZAR HÉCTOR ANÍBAL
 SALGADO ESPINOSA MARÍA DEL CARMEN
 SÁNCHEZ RIBADENEIRA BOLÍVAR
 SÁNCHEZ BARON JULIA
 SANCHO SANCHO RAFAEL
 SAN MARTÍN TORRES FRANKLIN
 SANTOS BARRETO NANCY
 SERRANO AGUILAR EDUARDO
 SUÁREZ MIELES MARIO FIDEL
 TALAHUA PAUCAR LUIS
 UGARTE GUZMÁN BLANCA
 VACA MENDIETA CÉSAR
 VALDEZ LARREA ANUNZIATTA
 VEGA VELARDE HÉCKEL
 VERA RODAS ROLANDO
 YANCHAPAXI CANDO REYNALDO



EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase constatar el quórum, por lista.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su venia, señor Presidente:
 Honorables: Aguayo Avilés Alejo, presente. Álava David.
 Albornoz Guarderas Vicente. Alvarado Vintimilla Blasco.
 Álvarez Jazmine, presente. Alvear Icaza José, presente.
 Andrade Echeverría Ronald. Andrade Guerra Yolanda. Arévalo
 Barzallo Káiser. Argudo Pesántez John. Ávila Coronel Nelson,
 presente. Avellán Vicente, presente. Azar Amat José. Azuero
 Rodas Eliseo. Bacigapulo Buenaventura Dalton, presente.
 Becerra Cuesta Abelardo. Bucaram Ortiz Adolfo. Bucaram Ortiz
 Elsa. Calderón Prieto Cecilia. Caldero Washington. Camposano
 Núñez Enrique, presente. Cantos Hernández Juan. Cevallos
 Alcívar Juan. Correa Francisco. Crespo Verdugo Hernán.,

Handwritten signature or mark.

Acta N°**Pág.**

presente. Chauvín Pedro, presente. Dotti Almeida Marcelo, presente. Estrada Bonilla Jaime. Estrada Velásquez Vicente, presente. Estrella Velín Joaquín, presente. Fajardo Espinosa Fausto, presente. Falquez Batallas Carlos, presente. Farfán Intriago Marcelo. Ferrín Mario, presente. Fuertes Rivera Juan Manuel. García Cedeño Félix, presente. Garrido Jaramillo Edgar. Gómez Real Napoleón. Gonzabay Pérez Heinert. González Álava Elba. González Albornoz Carlos. González Muñoz Susana. Gordillo Córdova Regina. Grefa Uquiña Valerio. Guaicha Bolívar, presente. Haboud Odette. Haro Páez Guillermo. Hurtado Larrea Raúl, presente. Jijón-Caamaño Jacinto. Kure Montes Carlos. Landázuri Carrillo Guillermo. León Luna Víctor Junior. León Romero Jaime, presente. Loor Cedeño Otón, presente. Loor Cevallos Jorge, presente. López Saud Raúl Iván. Lozano Chávez Wilson, presente. Lucero Bolaños Wilfrido. Llanes Suárez Henry. Macías Chávez Franklin. Mallea Olvera Concha, presente. Maugé Mosquera René, presente. Marcial Rojas Rigall, presente. Medina Orellana Voltaire, presente. Mendoza Guillén Tito Nilton, presente. Montero Rodríguez Jorge. Moreira Reina Mario Efrén. Moreno Ruth Aurora. Moreno Romero Hugo. Moreno Silva Aracelly. Naveda María Fernanda. Nieto Vásquez Aníbal. Noboa Narváez Julio, presente. Obando Cadena Elsa. Ochoa Maldonado Elizabeth, presente. Ordóñez Milton, presente. Ortiz Crespo Ximena. Pacheco Gárate Eduardo. Páez Zumárraga Reinaldo. Palacios Riofrío Carlos, presente. Patiño Salvador Arturo, presente. Pérez Astudillo Miguel, presente. Pons Arízaga Juan José. Posso Salgado Antonio. Proaño Maya Marco. Quevedo Montero Hugo. Rivera Molina Ramiro. Rodríguez Edgar Iván. Roggiero Rolando Galo, presente. Rosero González Fernando. Rossi Alvarado Oswaldo, presente. Ruiz Albán Gabriel. Saá José Lorenzo, presente. Sacoto Guillén Miguel, presente. Salazar Héctor Aníbal. Salgado María del Carmen, presente. Sánchez Baron Julia. Sánchez Ribadeneira Bolívar, presente. Sancho Sancho Rafael. San Martín Franklin, presente. Santos de

Acta N°**Pág.**

Santana Nancy, presente. Serrano Aguilar Eduardo. Serrano Batallas Fulton. Serrano Valladares Alfredo, presente. Sicouret Olvera Víctor Hugo. Suárez Mario Fidel. Talahua Paucar Gilberto. Terán Váscónez Mauro. Ubilla Bustamante Simón. Ugarte Guzmán Blanca. Uribe López Fanny. Vaca García Gilberto, Valdez Larrea Anunziatta. Vásquez González Clemente. Vega Velarde Heckel. Vela Puga Alexandra. Vera Rodas Rolando. Vizcaíno Andrade Luis. Yanchapaxi Reynaldo, presente. Informo, señor Presidente, que cuarenta y cinco honorables legisladores contestaron a la lista. Posteriormente ingresaron los honorables: Elsa Bucaram, Adolfo Bucaram, David Álava, Juan Cantos, Blasco Alvarado, José Azar. Guillermo Haro, María Fernanda Naveda, Edgar Garrido, Marcelo Farfán, Henry Llanes, Aracelly Moreno, Mario Fidel Suárez, Julia Sánchez, Junior León, Aníbal Nieto, Reinaldo Páez, Heckel Vega, Simón Ubilla y Hugo Moreno. Con usted, señor Presidente, se encuentran al momento, sesenta y seis honorables legisladores presentes en la sala.-----

- I -

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se declara instala esta sesión. Como primer punto, vamos a tener un homenaje a la ecuatorianidad, homenaje a nuestra capital con ocasión del 10 de Agosto, primer grito de la independencia. Hubiésemos deseado hacerla en la fecha exacta, lamentablemente tocó feriado, pero estamos en este momento reverentes aquí presentes, dispuestos a rendir este homenaje a nuestra nacionalidad. Como primer punto, el Himno Nacional, interpretado por la Orquesta Sinfónica Juvenil.-----

SE ESCUCHAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DEL ECUADOR.-----

Acta N°**Pág.**

EL SEÑOR SECRETARIO. Acto de homenaje con ocasión del 10 de Agosto, Primer Grito de la Independencia. Palabras de la señora diputada Anunziatta Valdez, Diputada por la provincia de Guayas, en alusión al 10 de Agosto de 1809.-----

INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA ANUNZIATTA VALDEZ LARREA. Señor Presidente del Congreso Nacional, colegas diputadas y diputados; miembros integrantes de la Orquesta Sinfónica Juvenil, señoras y señores: Quien no conoce y no aprende de la historia, está condenado a repetirla, ya que sin lugar a dudas, la vida, en toda su maravillosa expresión, es una escuela que nos lleva a la superación o al inmovilismo. Cuánto más se aplica este axioma a entender los procesos que generaron nuestra nacionalidad, ya que en ellos se encuentra el fundamento de nuestra existencia como país, proceso que indudablemente requiere un sinceramiento profundo, ya que la verdad, es lo único que nos hace libres. En la historia de todos los pueblos, hay personas que se destacan por su lucha, por las grandes causas nacionales, en circunstancias que la mayoría lo hace por la indiferencia, el acomodo y la masificación. Son los líderes, que marcan el rumbo por donde los pueblos transitan. Sus derroteros son las pautas de nuestro accionar. Los líderes están iluminados por un ideal que trasciende sus conveniencias e intereses, y aún su vida, que cuando es ofrendada en aras de esos ideales, los convierten en héroes o heroínas. No hay desperdicio mayor para un héroe, que su sacrificio no sea comprendido ni valorado después de su muerte, o que sobre su accionar se entrecrucen interpretaciones arbitrarias. De ahí la importancia de comprender la gesta libertaria del 10 de Agosto de 1809 en este justo punto, dentro de su contexto histórico, sociológico y cultural. En uno de los Congresos Latinoamericanos de Historia, celebrado en Madrid, se analizaron las causas de la independencia hispanoamericana, y su primera conclusión

reconocía que cada vez se presentan nuevos puntos de opinión sobre los orígenes de la independencia y afirmaban: "En el estado actual de las investigaciones y conocimientos históricos, es imposible formular, con carácter definitivo, una teoría general de la revolución americana y de la independencia de América, que fue su consecuencia; pero no obstante, puede afirmarse que dicha revolución no es un hecho aislado cuya explicación debe buscarse en una brusca actuación de una o varias causas concretas, sino que es un proceso espiritual completo, vinculado a la historia universal y para cuya comprensión, es menester el conocimiento profundo de la historia prerevolucionaria". Dentro de ese análisis, es indiscutible concluir que el proceso de independencia del actual Ecuador no fue tampoco, de naturaleza estrictamente interna. Se produjo en la época de las llamadas "revoluciones burguesas", cuyas máximas expresiones fueron la independencia de los Estados Unidos de América en 1776, y ante todo, la Revolución Francesa de 1789, ambas a su vez, producían el contexto de la Primera Revolución Industrial que encumbró al poder político a la burguesía como nueva clase dominante del sistema capitalista. Sin embargo, la revoluciones de la independencia americana no fueron revoluciones burguesas, sino criollas, y esta es su importancia respecto a otras, que marcan la diferencia. No se puede negar, sin embargo, que tuvo un influjo indudable el pensamiento ilustrado y revolucionario de las burguesías europeas en las revoluciones latinoamericanas y en la revolución ecuatoriana. Únicamente en Haití y en México la independencia tuvo un carácter eminentemente popular. El proceso haitiano que se desarrolla en el período de 1790 a 1804, fue el primero en alcanzar la liberación de la región latinoamericana, movilizándolo a la población negra y esclava. En México, en 1810, fueron los indios, campesinos y mestizos los que se movilizaron tras el liderazgo inicial de los curas Hidalgo y Morelos. En Bolivia,

los primeros pronunciamientos autónomos de Chuquisaca y La Paz, fueron encabezados por criollos medios. Pero, finalmente, el proceso independentista latinoamericano se caracterizó por la dirección de los criollos altos, capa social que adquirió conciencia de sus intereses y aspiraciones durante el último siglo colonial, cuando consolidó su hegemonía en el poder de la tierras, las minas y el comercio. En el momento decisivo, la independencia expresó en definitiva, la confrontación de los criollos que tenían el poder económico, con las autoridades españolas que detentaban el poder político. Las otras capas sociales coloniales se subordinaron inicialmente a la movilización impuesta por las élites en conflicto. El 10 de Agosto de 1809, un grupo de criollos pertenecientes a la aristocracia de Quito, varios de ellos discípulos de Eugenio Espejo y filosóficamente identificados con la ilustración católica, desconocieron a las autoridades de la Audiencia de Quito y constituyeron la Junta Soberana, defensora de los derechos de "nuestro amado Rey Fernando VII". Este fidelismo fue idéntico al de similares Juntas instaladas en 1810 en Caracas, Bogotá, Buenos Aires y Santiago de Chile. Pero el temprano movimiento de Quito fue cercado, sus líderes perseguidos y sus dirigentes encarcelados. El 2 de agosto del siguiente año, un intento de liberarlos fracasó, provocando que la soldadesca del Cuartel Real iniciara una horrorosa matanza de los patriotas de Quito. Perdiendo así esta ciudad, un valioso núcleo intelectual y moral, que podría haber contado para la organización del incipiente Estado. Precisamente por este trágico fin, se despertó ese espíritu revolucionario y se generó la decisión de lograr la total independencia política de España. Un movimiento que comenzó siendo autónomo, concluye entonces en revolución. En 1812 se reunieron los autodenominados "Diputados de la provincia libre que forman el pueblo soberano del Estado de Quito" y decidieron: "darse una nueva forma de Gobierno", reasumir la

soberanía, realizar un pacto solemne y dictar una "Constitución de Estado", que fue la primera Carta Política con sentido de autonomía gubernamental, a pesar de la proclama de fidelidad al Rey que todavía se hizo. Pero tampoco tuvo éxito, pues restaurada la monarquía, España impuso una feroz represión en las colonias que controló, para que no se volviera a dar ningún intento subversivo. La importancia de esta gesta radica en que no miraba al pasado. Avizoraban el futuro. Comenzaban a construirlo con errores, ingenuidades, formalismos, como nos indica Jorge Salvador Lara, quien señala que no es un hecho aislado sino el comienzo de un proceso que con variados acontecimientos de violencias, triunfos y fracasos, terminó el 24 de mayo de 1822 con la Batalla del Pichincha, en el triunfo del general Sucre, y luego con la de Ibarra, ganada por Bolívar y la pacificación de Pasto. A todo este proceso de tres lustros se denomina la Revolución de Quito, cuyas consecuencias inmediatas fueron la independencia del antiguo Reino y Presidencia de Quito, luego la del Perú, con los triunfos de Bolívar y Sucre en Junín y Ayacucho. La cronología histórica nos revela que luego del Primer Grito de Independencia del 10 de Agosto de 1809, se producen similares hechos en varias regiones de Latinoamérica, como son la constitución de la Junta de Caracas, el 19 de abril de 1810; la Junta de Bogotá el 20 de julio de mismo año; el Grito de Dolores, el 16 de septiembre de 1810, igualmente; y la Junta de Santiago, el 18 de septiembre del mismo año. Se confirma así que el estallido auroral de Quito marca un profundo quiebre en la historia de América española, pues en él comienza un proceso de liberación de toda la América española, que se constituye en el proceso más importante, original y auténtico de nuestra trayectoria nacional, y el que más repercusión continental ha tenido, pues desencadenó la Revolución Latinoamericana, que comenzando el 10 de Agosto de 1809 en Quito, se sella con la entrevista de Bolívar y San

Acta N°**Pág.**

Martín, en Guayaquil. El origen de nuestros procesos independentistas, sellados con la sangre de las batallas, consolida también es necesario recordarlo el predominio aun marcado de las Fuerzas Armadas en el accionar de nuestras Repúblicas. Sobre el flujo de las ideas y la labor de los próceres, intelectuales y patriotas, el proceso solamente pudo sellarse cuando se encumbró a los caudillos militares y a los soldados, convertidos primeramente en libertadores, luego en gobernantes y finalmente en dictadores. Como en toda Hispanoamérica, si bien el movimiento independentista fue dirigido por los criollos, como se ha dicho, se identificó, al mismo tiempo, con la toma de conciencia sobre las identidades nacionales. En cada región se alimentó el valor de lo propio y la capacidad de autonomía para dirigir los propios destinos. A pesar de los vaivenes y las dudas iniciales y de los altibajos del proceso, la revolución de independencia consiguió, finalmente, la convergencia de las distintas capas sociales, inicialmente ajenas, bajo el criterio unitario de la ruptura con el régimen colonial y la soberanía frente a España. Fue un momento crítico, porque la independencia implicó la disgregación de un Continente, que durante tres siglos había permanecido bajo un mismo Gobierno central. Pero fue, al mismo tiempo, un momento de unión y convergencia espiritual de voluntades, para construir los nuevos países, precisamente con el criterio de las identidades nacionales en nacimiento. También fue un momento de solidaridad "internacional", pues comprometió en la causa libertaria a los hombres y mujeres de las más distintas regiones coloniales. Los revolucionarios de la Audiencia de Quito, en los distintos momentos del proceso, lograron afirmar un objetivo común por la libertad y la soberanía de las diversas regiones audienciales. Por todo ello, el proceso de independencia del Ecuador se constituye en elemento central de la identidad histórica latinoamericana y unitaria del país. Es necesario comprender que la

independencia de los pueblos no responde a hechos mágicos que se producen en horas o en muy escasos días. Por el contrario, en este proceso social, como en todo, se aplica el principio metafísico de que no existe casualidad sino causalidad, lo que es otra forma de afirmar que toda causa tiene su efecto. De ahí que la independencia es un acontecimiento que, lentamente al principio y, luego, con gran fervor, cambia la historia del Ecuador y de América, dando lugar a nacimientos de nuevos Estados. En América Latina, a la cual nos pertenecemos, dentro de un proceso histórico similar, la evolución de las gestas independentistas atravesaron grandes etapas. Primero fueron las clarinadas de libertad; aquellos duros y crueles procesos iniciales donde la represión castigó la audacia de los protagonistas de los primeros intentos libertarios; y, finalmente, los grandes procesos continentales, bajo el liderazgo de los libertadores Bolívar y San Martín, que fueron victoriosos y dieron origen a las nuevas repúblicas. En el Ecuador, como en ninguna otra nación del Continente, los procesos se dieron con nitidez: el 10 de Agosto de 1809 se constituyó el primer grito y la primera luz de la independencia para América española, a la que se sumaron de inmediato similares pronunciamientos en otras latitudes. A continuación, la tremenda represión de que fueron víctimas los héroes del 2 de Agosto de 1810, y luego una tercera etapa que, iniciándose el 9 de Octubre en Guayaquil, tuvo el eco magnífico en Cuenca, Riobamba y tantos otros lugares de la Patria hasta culminar victoriosamente el 24 de Mayo en las laderas del Pichincha. Por estos motivos que tienen que ver con el génesis de la nación ecuatoriana, el 10 de Agosto constituye la primera fecha de nuestra identidad nacional, por lo que debemos resaltarla para la vivencia patriótica de nuestros conciudadanos, a fin de que se constituya en el legado que deberá ser transmitido a las nuevas generaciones, afirmando, cada vez más, que el sentimiento colectivo es un

destino común, fraguado en renovados sentimientos de identidad y de unidad nacional. Si de algo nos sirve recordar la historia, es para recargarnos de las energías que hicieron posible que pese a los riesgos y dificultades que pasaron nuestros antepasados, por lograr la independencia de España, fue y es posible superar las adversidades y retos que cada época nos confronta. No vamos a caer en la cansina disputa histórica por la que algunos, como Jorge Núñez Sánchez, y otros, que afirman que el 10 de Agosto de 1809 no fue movimiento revolucionario ni independentista, sino una simple asonada de un grupo de aristócratas criollos, sin intención de efectuar cambios fundamentales, para lo cual se basan en los alegatos y escritos que algunos de los actores de dichos hechos afirmaron, luego del inicial fracaso del mismo. Para entender los procesos, es necesario ubicarnos en sus circunstancias, y entender la psicología de quien tiene que acudir a todos los arbitrios de la defensa, para librarse de ser condenados por el peor crimen que en ese entonces se tipificaba, como era la conspiración contra el Rey, que estaba castigado con la muerte, se consideraba crimen de lesa majestad, traición a la patria y no solamente traía aparejada la muerte, sino la confiscación de los bienes, la deshonra perpetua de los parientes y descendientes, la exposición pública, para escarnio de toda la población, de sus restos, y aún privación de los auxilios de la religión católica, que en muchos casos, era lo que más pesaba en el espíritu de profunda religiosidad de la época. Así lo apreciamos en la carta, que el doctor Manuel Rodríguez de Quiroga, dirige desde la prisión al Obispo de Quito, donde dice: "No, no solicito la odiosa y abominable vida que tanto codician mis enemigos. Muera yo, desde luego, de nada sirven mis defensas, de nada aprovechan las leyes, que el mismo juicio pendiente me atropelle, que finalmente se me ultraje y se me veje pero ¿mi alma excelentísimo señor? Soy católico cristiano, creo en Dios y en

su Santa Iglesia y deseo morir como tal y no como un impío francés". De este hecho se puede colegir fácilmente cuánta entereza se requería para emprender en la lucha de la independencia de España y para conspirar contra la Monarquía. Además, los revolucionarios de Quito eran pioneros, adelantados en la obra de la emancipación española, sobre la que no había antecedentes ni experiencias al respecto y, por lo tanto, sus resultados eran absolutamente inciertos, como incierto era esperar auxilio o ayuda de nadie, ya que si eran dominados, ningún país de América podía ayudarlos, porque todos estaban bajo el dominio de España. Por ello, en la proclama quiteña, los patriotas piden: "Pueblos del Continente Americano: favoreced nuestros designios, reunid vuestros esfuerzos al espíritu que nos inspira y nos inflama". Quito, la colonia más aislada de Europa, rodeada de dos poderosos Virreinos tuvo la osadía de ser libre. Su revolución, al menos en su primera etapa, como lo dice el historiador chileno Francisco Encina, estaba de antemano condenada al fracaso. Si no lo vieron, demuestra que su pasión y convencimiento por la causa independentista era mayor a su razón y que eran revolucionarios. Fueron más que eso, fueron héroes, y así los reconocemos y valoramos, renovamos nuestros votos de consolidar la unidad y la identidad nacional que ellos nos legaron. Solo así el sacrificio de los próceres tendrá un real significado en esta etapa del Ecuador, donde igualmente atentan a nuestra autonomía intereses supranacionales, que nos oprimen y someten como colonia, ya no política, sino económica. Al igual que nuestros héroes y heroínas que hoy recordamos, luchemos por una patria libre de las ataduras de la ignorancia y la pobreza, que con tanta o mayor fuerza nos golpean. La proclama actual es la lucha por un país donde todos y todas tengamos la posibilidad de vivir una vida digna, sin opresiones de ninguna especie. Al inicio del siglo XXI, pesan fuertemente sobre nuestros países, dos desviaciones

históricas: una política, expresada en el totalitarismo, el militarismo y el despotismo. Otra de orden moral: la corrupción. Frente a la primera, nuestro país se ha ido consolidando no sin dificultad en su sistema democrático. No así frente a la corrupción que ha carcomido peligrosamente todas las estructuras sociales y políticas. Frente a este grave mal la única alternativa es la que nos legaron nuestros patriotas, cual es la lucha por la unidad y la identidad nacional basada en una democracia eficiente y participativa. El mandato agónico de nuestros héroes sigue resonando en los confines de la patria como una clarinada que nos llama y nos urge a la unidad y a la integración. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. A continuación la intervención del honorable Vicente Albornoz Guarderas, Diputado por la provincia de Pichincha.-----

INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO VICENTE ALBORNOZ GUARDERAS. Señor Presidente, señoras diputadas, señores diputados; miembros de la Orquesta Sinfónica Juvenil. Muchas veces me he preguntado, ¿qué pasó por las mentes de nuestros próceres, los días anteriores al 10 de Agosto de 1809, cuando estaban a punto de dar el Primer Grito por la Independencia? Sin duda, no estaban buscando hacer un pacto político de último minuto, sin duda no estaban cambiando sorpresivamente de alianzas partidistas y tampoco estaban buscando algún arreglo secreto, entre gallos y media noche. No, nada de eso buscaban esos líderes de entonces. Ellos estaban concentrados en buscar una utopía, una meta difusa, difícil de definir, un objetivo que empezaba con la independencia de estas tierras, pero que iba más allá, y que quizás ni ellos mismos hubieran podido definir claramente. Obviamente, la palabra Ecuador no pasó por las mentes de esos próceres, menos aún el concepto de la Gran Colombia. Pero necesariamente sus planes apuntaban a algo que podía resumirse

como un mejor futuro para América. Y con ese sueño en sus mentes, ese grupo de héroes, sabiendo que podían perder sus vidas en el intento, decidieron levantarse y luchar por la independencia de estas tierras, y aunque muchos perecieron en el intento, el resultado final fue lograr la independencia de casi todas las colonias americanas en menos de 15 años. Cumplido ese primer paso de la utopía original, el corazón del sueño siguió vigente, y en realidad sigue vigente, forjar un mejor futuro para nuestra región, y esa es la asignación que nos dejaron pendiente nuestros próceres a los que nombramos cada vez en el Himno Nacional, cuando cantamos: "Los primeros, los hijos del suelo, que soberbio el Pichincha decora...". Pues con ello, con esos hijos de este suelo, que dieron sus vidas por esa utopía tan difusa, con ellos estamos en deuda; porque los nuevos líderes de la sociedad, los políticos y, sobre todo, los diputados, tenemos que aportar con más, con mucho más para darle un mejor futuro a nuestro país. ¿Cómo es el Ecuador que deberíamos hacer?, ¿cómo podemos cumplir con esa deuda que tenemos con quienes dieron los primeros pasos hacia una América libre? Hay muchas asignaciones pendientes. La primera es la justicia. Nuestro Ecuador sigue siendo un país de injusticias y todas empiezan con los problemas de la justicia formal. Necesitamos seguir avanzando en la profesionalización e independencia de la Función Judicial. La Corte Suprema ha dado pasos importantes, pero aún le falta mucho por recorrer, como lo pudimos ver hace pocos meses en la última elección de su Presidente. Es importantísimo salvaguardar esa incipiente independencia, es importantísimo que este Congreso se abstenga de intervenir en la Función Judicial y bloquee todo intento por politizar la Corte Suprema de Justicia. Los problemas de la politización de la justicia son especialmente claros en el Tribunal Constitucional, y es nuestro deber impedir que la Corte Suprema tome ese mismo camino, más aún debemos luchar por tener un Tribunal

Constitucional más independiente, para lo cual se podría copiar el sistema de cooptación de la Corte Suprema. En el resto de Tribunales de Justicia, el Consejo Nacional de la Judicatura está haciendo una buena labor. Pero sería mejor darle más fuerza para que pueda sancionar con mayor agilidad a los jueces corruptos e ineptos. Esto, el Congreso Nacional puede hacerlo con una reforma legal. Soñemos pues, soñemos en ese ideal difuso de una Función Judicial moderna, profesional, independiente y despolitizada, y luchemos dando pasos firmes y concretos para lograrlo. Pero la justicia formal no es suficiente si no logramos también una mayor justicia social, que pasa por ofrecerle oportunidades a todos los ecuatorianos, oportunidades de desarrollarse y de progresar, oportunidades que están garantizadas en nuestra Constitución, pero que en realidad no existen. Esas oportunidades para que todos comiencen, pasa porque comencemos por lo más básico, la oportunidad de recibir una buena educación. El Ecuador tiene un sistema educativo deficiente, a pesar de no tener una escasez de recursos. Por ejemplo, la relación alumnos profesores, en el Ecuador es de 20 alumnos por profesor, mucho mejor que países como Suiza. El problema no es que falte profesores. El problema es que los profesores faltan, me refiero concretamente a que en la zona rural del país los profesores asisten 3.5 días de clases por semana. Eso revela que los sistemas de control en el sector educativo no son efectivos o peor aún quizás no existen. El Congreso Nacional tiene en sus manos un proyecto de reforma a la Ley de Educación que está para segundo debate, y es importante que ahí cambiemos las estructuras educativas. Porque si el problema no es una falta de recursos, entonces el problema está en la forma cómo se están organizando esos recursos. Hay que romper, con esas fuerzas que impiden el cambio estructural de la educación, hay que avanzar hacia la descentralización educativa, para entre otras cosas, forzar un cambio de esas

estructuras, y hay que terminar con esos mitos absurdos que equiparan descentralización con privatización de la educación, y para eso se necesita valor, muchos valor, aunque no tanto como el que demostraron nuestros patriotas en 1809. Tenemos que hacer que se respete el derecho de todos los niños a recibir una buena educación en el Ecuador, tenemos que soñar con un nuevamente ideal difuso de un sistema educativo digno del siglo XXI, con alumnos que desarrollen sus capacidades cognitivas y de análisis abstracto, soñemos y demos pasos concretos para avanzar en esa dirección. Pero todo este avance no puede darse si no respetamos un tema que siempre ha sido relegado y que muchas veces se considera impopular, la estabilidad económica. Tenemos que partir de la base que la peor política social en cualquier país del mundo, es la inestabilidad económica. Irónicamente alguien me decía que la mejor manera de criar pobres es una buena crisis financiera y cambiaria. La estabilidad económica parte de un comportamiento austero y eficiente del gobierno, que es el mayor actor del país. Pero tenemos un gobierno sobreendeudado, que dada la carga que representa esa deuda, es un gobierno débil, y lo que es más grave, es un gobierno incapaz de reaccionar ante las crisis. Pero la culpa la tiene el mismo gobierno. Pues la enorme deuda pública de nuestro país, no es más que la sumatoria de los déficit de los últimos 30 años, donde el Estado consistentemente ha gastado más de lo que tenía y ha hipotecado los ingresos futuros. La capacidad de aprobar el Presupuesto General del Estado es una potestad exclusiva del Congreso Nacional. Tenemos que desterrar aquí todas las prácticas que inflen los gastos o reduzcan los ingresos del gobierno, y tenemos que oponernos a presupuestos deficitarios enviados por el Gobierno Nacional. Pero más importante que eso, es fiscalizar la calidad del gasto. ¿Cómo es posible que un letrero de un Ministerio haya costado varios miles de dólares?, ¿cuántos niños podrían alimentarse con esos

recursos? Tenemos que preguntarnos: ¿Cuántos millones de dólares le cuesta la corrupción al país? y ¿cuántas cosas positivas se podrían hacer con ese dinero? Tenemos que estar conscientes que no es necesario subir impuestos si logramos mejorar la calidad del gasto público, si logramos hacer que ese gasto público llegue efectivamente a la gente más pobre y no a los más corruptos. Soñemos en tener un Estado eficiente, con un gasto público realmente redistributivo, actuemos para reducir esa enorme deuda pública, y que la economía no tenga que temblar por cada variación en la calificación de riesgo país. Busquemos que los recursos del Estado no lleguen solamente a las grandes ciudades, sino a todos los ecuatorianos, con justicia y equidad. Luchemos por un país donde todos los funcionarios públicos sean honestos. Soñemos por ese país mejor y luchemos para alcanzarlo, miremos al futuro. Sabiendo que habrá problemas en el camino, avancemos en esa dirección, con decisión y valentía, siempre tratando de ser dignos herederos de esos "héroes al brazo de hierro para los que nada tuvo invencible la Tierra", como bien dice la tercera estrofa del Himno Nacional. Muchísimas gracias.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR SECRETARIO. A continuación, la "Presentación de la Orquesta Sinfónica Juvenil del Ecuador" .-----

PRESENTACIÓN DE LA ORQUESTA SINFÓNICA JUVENIL DEL ECUADOR.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Agradecemos sobremanera la presentación de la Orquesta Sinfónica Juvenil de Pichincha, en la persona de su digno Director. Muchísimas gracias.-----

LA H. MORENO SILVA. (Vacío de grabación)...señalar Mauricio Salem, señalado por el pueblo ecuatoriano, por la vindicta pública, de entre las filas de su partido, muchos diputados y muchos funcionarios de este gobierno, de los anteriores

Acta N°**Pág.**

gobiernos, los que han sido señalados como corruptos. Quiero protestar a nombre de la mujer ecuatoriana, y quiero señalar también, que se aplique el Código de Ética al diputado Mauricio Salem, por irrespetar la venia de este Congreso, en el nombre de una mujer que es respetable y respetada por todo el pueblo ecuatoriano. Quiero también señalar, que mi partido tomará las medidas pertinentes, en un juicio penal, que tendrá que responder el señor Mauricio Salem, frente a las ofensas endilgadas a esta mujer y a su familia. Mi familia es digna, pobre pero honesta, mi familia es merecedora de respeto de todo un pueblo porque de su ejemplo es Aracelly Moreno, hoy la maestra, la Diputada, la ciudadana defensora de los derechos del pueblo ecuatoriano. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sin otras intervenciones, aprobado el Orden del Día. Primer punto, señor Secretario.-----

- II -

EL SEÑOR SECRETARIO. "1. Conocimiento del proyecto de Indulto a favor de la ciudadana española, señora María Dolores Carrillo Guillén. "Quito, 12 de agosto del 2002. Oficio, número 2245. Señor doctor José Cordero, Presidente del Honorable Congreso Nacional. En su despacho. De mi consideración: En ejercicio de la facultad que me concede el artículo 130 numeral 15 de la Constitución Política de la República, me permito presentar a usted y por su digno intermedio someter a consideración de todos y cada uno de los señores legisladores del Congreso Nacional, el proyecto de Indulto a favor de la señora María Dolores Carrillo Guillén, ciudadana española, con la finalidad de que conforme a lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Por lo expuesto, me permito remitir 129 fojas útiles la siguiente documentación legal y debidamente

Acta N°**Pág.**

certificada que esta Comisión ha podido recabar en relación al caso: Proyecto alternativo de indulto. Certificado Médico Legal. Expediente de la sentencia ejecutoriada, y demás documentación que da testimonio de las condiciones humanitarias de la mencionada interna. Aprovecho la oportunidad para expresar a usted, señor Presidente, el testimonio de mi especial consideración y estima. Atentamente, Honorable Bolívar Sánchez Ribadeneira, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso Nacional.

Considerando: Que el artículo 16 de la Constitución Política de la República del Ecuador establece que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los Derechos Humanos; Que el artículo 130 numeral 15 de la Constitución en concordancia con el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, señala como atribución y deber del Congreso Nacional, conceder indultos por delitos comunes, cuando existan motivos humanitarios; Que la ciudadana María Dolores Carrillo Guillén, de nacionalidad española, de treinta y nueve años de edad, se encuentra detenida en el Centro de Rehabilitación Social Femenino Quito, cumpliendo una pena de ocho años de reclusión mayor ordinaria por tráfico de drogas; Que el certificado médico conferido por el doctor Milton Molina Molina, en concordancia con el análisis médico emitido por el Hospital Eugenio Espejo, señala que la señora María Dolores Carrillo Guillén, es una paciente portadora del virus de Inmuno Deficiencia Humana y que según el último control de CD4 y Carga Viral realizado en el Hospital General de las Fuerzas Armadas, la ubica en la categoría inmunológica II, donde la posibilidad de adquirir enfermedades oportunistas es muy alto. Adicionalmente cursa un cuadro de insuficiencia mitral de moderada a severa; Que es deber del Congreso Nacional, velar por el cumplimiento de las normas que sobre Derechos Humanos estipulan la Constitución Política de la República, los instrumentos internacionales y demás leyes de

la República. En ejercicio de las facultades constitucionales y legales de que se halla investido, Resuelve: Artículo 1. Conceder indulto a favor de la señora María Dolores Carrillo Guillén, ciudadana de origen español, interna en el Centro de Rehabilitación Social Femenino Quito. Artículo 2. La indultada deberá ser puesta a órdenes de la autoridad competente, quien realizará los trámites correspondientes para la repatriación a su país de origen, a fin de que pueda ser atendida por sus familiares y pasar sus últimos días junto a sus seres queridos. Artículo 3. El señor Secretario General del Honorable Congreso Nacional, notificará de la presente Resolución al señor Ministro de Gobierno y Policía, al señor Director Nacional de Rehabilitación Social y a la señora Directora del Centro de Rehabilitación Social Femenino de Quito, para que se disponga la inmediata libertad de la detenida y se cumplan las demás diligencias de Ley". Hasta ahí el texto del proyecto de Indulto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Bolívar Sánchez.-----

EL H. SANCHEZ RIBADENEIRA. Gracias, señor Presidente. La Comisión de Derechos Humanos está tramitando con éste, ya el octavo indulto de ciudadanos y ciudadanas que están en las postrimerías de sus vidas. El artículo 130 numeral 15 de la Constitución Política de la República, pues precisamente ampara de que a personas que están a punto de dejar este mundo y que se encuentran en Centros de Rehabilitación, se les conceda el indulto. Este es el caso de la señora María Dolores Carrillo Guillén, una ciudadana española, por quien ha intercedido incluso el Canciller español ante la Comisión de Derechos Humanos del Congreso Nacional. Felicito al Canciller español por la preocupación por sus ciudadanos. He informado anteriormente aquí en el Pleno del Congreso Nacional, que nuestra Comisión de Derechos Humanos realiza todos los días

miércoles una protesta frente a la Embajada española, exigiendo el respeto a los derechos humanos de los ciudadanos ecuatorianos que están en España, y que a veces se encuentran en situaciones difíciles y sus derechos fundamentales son violados. Hoy día estamos tramitando un indulto para una ciudadana española, demostrando la sensibilidad que tiene el Congreso Nacional de la República del Ecuador, cuando de derechos humanos, cuando de derechos fundamentales se trata. Espero que el Embajador del Reino de España sepa que aquí no hay revanchismos, que nosotros lo único que hacemos es cumplir con la ley. Pero también exigimos que en España no se cace como a bestias a ciudadanos y ciudadanas ecuatorianos, por el único crimen de buscar un empleo para mantener a sus familias; eso no lo vamos a permitir jamás. El día de hoy, señor Presidente, pido que tomemos votación, que si no se encuentran los ochenta y dos honorables legisladores y legisladoras en el seno de esta Cámara, se tome lista y se exija que luego de una votación nominativa se apruebe este indulto que es muy importante para este ser humano que se encuentra recluida en un centro de detención aquí en el Ecuador. Creo que demostraremos así que el Congreso Nacional y la Comisión de Derechos Humanos, que en este país, por lo menos en esta Cámara, que es la expresión de la voluntad del pueblo, se respetan los derechos fundamentales de todos los ciudadanos, nacionales y extranjeros. Y es por esto, señor Presidente, que pido a usted, que sin más debate llevemos a cabo la votación, para que de la manera más expedita posible logremos entregar en el Centro de Rehabilitación en el que se encuentra esta señora, la decisión del Parlamento Nacional, concediendo el indulto a doña María Dolores Carrillo Guillén. Muchísimas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Es del todo procedente la petición del honorable Sánchez. Corra lista, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Honorables: Aguayo Alejo, presente. Álava David, presente. Albornoz Vicente. Alvarado Blasco, presente. Álvarez Jazmine, presente. Alvear José, presente. Andrade Yolanda. Arévalo Káiser, presente. Argudo John. Ávila Nelson, presente. Avellán Vicente, presente. Azar José, presente. Azuero Eliseo. Bacigalupo Dalton, presente. Becerra Abelardo, presente. Bucaram Adolfo. Bucaram Elsa, presente. Calderón Cecilia. Calero Washington, presente. Camposano Enrique, presente. Cantos Juan, presente. Cevallos Juan, presente. Correa Francisco. Crespo Hernán, presente. Chauvín Pedro, presente. Dotti Marcelo, presente. Estrada Jaime. Estrada Vicente. Estrella Joaquín, presente. Fajardo Fausto, presente. Falquez Carlos, presente. Farfán Marcelo, presente. Ferrín Mario, presente. Fuertes Juan Manuel, presente. García Félix, presente. Garrido Edgar, presente. Gómez Napoleón. Gonzabay Heinert, presente. González Carlos. González Susana, presente. Gordillo Regina, presente. Grefa Valerio. Guaicha Bolívar, presente. Haboud Odette, presente. Haro Guillermo, presente. Hurtado Raúl. Jijón Jacinto, presente. Kuré José, presente. Landázuri Guillermo, presente. León Víctor Junior, presente. León Jaime, presente. Loor Otón, presente. Loor Jorge, presente. López Raúl Iván. Lozano Wilson, presente. Lucero Wilfrido. Llanes Henry, presente. Macías Franklin, presente. Mallea Concha. Maugé René, presente. Marcial Rigal, presente. Medina Voltaire, presente. Mendoza Tito Nilton, presente. Montero Jorge. Moreira Mario Efrén. Moreno Ruth Aurora, presente. Moreno Hugo, presente. Moreno Aracelly, presente. Naveda María Fernanda, presente. Nieto Juan, presente. Nieto Aníbal. Noboa Julio, presente. Obando Elsa. Ochoa Elizabeth, presente. Ojeda Gladys. Ordóñez Milton, presente. Ortiz Ximena. Pacheco Eduardo. Páez Reinaldo, presente. Palacios Carlos, presente. Patiño Arturo, presente. Pérez Miguel, presente. Pons Juan José. Posso Antonio. Proaño Marco. Quevedo

Acta N°**Pág.**

Hugo. Rivera Molina Ramiro, presente. Rodríguez Edgar Iván, presente. Roggiero Galo, presente. Rosero Fernando. Rossi Oswaldo. Ruiz Gabriel. Saá José Lorenzo, presente. Sacoto Miguel, presente. Salazar Héctor Aníbal. Salgado María del Carmen, presente. Sánchez Julia, presente. Sánchez Bolívar, presente. Sancho Rafael, presente. San Martín Franklin, presente. Santos Nancy, presente. Serrano Eduardo, presente. Serrano Fulton. Serrano Alfredo. Sicouret Victor Hugo. Suárez Mario Fidel, presente. Talahua Gilberto, presente. Terán Mauro. Ubilla Simón. Ugarte Blanca. Uribe Fanny. Vaca Gilberto. Valdez Anunziatta, presente. Vásquez Clemente. Vega Heckel, presente. Vela Alexandra. Vera Rolando, presente. Vizcaíno Luis. Yanchapaxi Reynaldo, presente. Señor Presidente, setenta y siete legisladores contestaron a la lista. Ingresaron luego los honorables: Carlos González, Concha Mallea, Alejo Aguayo, Eliseo Azuero, Raúl Hurtado y Aníbal Nieto. Con usted, señor Presidente, ochenta y cuatro legisladores en la Sala.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Someta a votación nominativa. Adelante, Honorable.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Audio para el honorable Sánchez, por favor.-----

EL H. SÁNCHEZ RIBADENEIRA. Señor Presidente: Encontrándose ochenta y cuatro legisladores, y al yo haber propuesto la votación nominativa, pero no recibí el apoyo, pienso que podemos tener la votación simple, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda a tomar votación simple, señor Secretario. Atención, señores legisladores, se necesita ochenta y dos votos conformes para este indulto. Someta a votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén de acuerdo con el proyecto de Indulto a favor de la ciudadana española María Dolores Carrillo, sírvanse manifestarlo levantando el brazo. Señor Presidente, setenta y ocho votos de ochenta y cinco legisladores presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda a la rectificación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Rectificación de la votación. Los señores legisladores que estén de acuerdo con el proyecto de Indulto a favor de la señora María Dolores Carrillo, sírvanse manifestarlo levantando el brazo. Ochenta y un votos, de ochenta y cinco legisladores presentes. Ya ingresó el diputado Iván Rodríguez. Ochenta y dos votos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Comuníquese en la forma prevista en la Constitución y la Ley. Siguiendo punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

ARCHIVO

- III -

EL SEÑOR SECRETARIO. "2. Primer debate del proyecto de Ley de Nacionalidades Indígenas y Pueblos Indígenas del Ecuador, número 23-760". Informe de la Comisión: "Quito, 21 de mayo de 2002. Oficio 762-LGTP-Pr/CAI. Doctor José Cordero, Presidente del Honorable Congreso Nacional. Ciudad. De mi consideración: Adjunto al presente, me permito remitir a usted, el informe de Ley de Nacionalidades y Pueblos Indígenas del Ecuador, firmado y legalizado por los diputados que conforman la Comisión, y a la vez solicito la consideración del proyecto para el primer debate. En espera de su gestión favorable a la presente, anticipo mis agradecimientos. Atentamente, Honorable Gilberto

Acta N°**Pág.**

Talahua, Diputado por la provincia de Bolívar, Presidente de la Comisión de Asuntos Indígenas y Otras Etnias. Señor Presidente: El señor Director General de Servicios Legislativos, remitió a la Comisión Especializada Permanente de Asuntos Indígenas y otras Etnias, el oficio número 24-45 DGSL de 16 de noviembre del 2001, en el que consta el proyecto de Ley de Nacionalidades y Pueblos Indígenas, signado con el código 23-760, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la Constitución Política de la República del Ecuador, nos permitimos presentar el siguiente informe: El proyecto de Ley surge desde la participación de los propios beneficiarios y como un reto para los pueblos que se autodefinen como nacionalidades indígenas de raíces ancestrales, que forman parte del Estado ecuatoriano único e indivisible, pero que son entidades históricas asentadas en un mismo territorio, que practican un mismo idioma y que sus manifestaciones culturales son distintas a las de otros. Así mismo, contempla la necesidad de entrar en un proceso de reconstrucción y reconstitución para agruparse como pueblos que los diferencie unos de otros, aun cuando posean el mismo idioma, pero sus costumbres, vestimenta, ritos, etcétera, los diferencie entre sí. Esta nueva forma de organización étnica servirá para afianzar la vigencia de la autoridad indígena, sin que esto origine el desconocimiento de las actuales formas de organización que corresponden a un carácter más sindical que étnico. Por ello es urgente coadyuvar a la recomposición del Ecuador desde sus ancestros; respetar y promover los derechos colectivos determinados en nuestra Constitución Política; así como el de cumplir con el Convenio 169 y demás instrumentos internacionales que han sido suscritos por nuestro país. La Constitución Política de la República en el artículo 1 señala con claridad y exactitud que: "El Ecuador es un Estado social de derecho, soberano, unitario, independiente, democrático, pluricultural y multiétnico ...",

Acta N°**Pág.**

y en el artículo 3 dispone que: uno de los deberes primordiales del Estado es el de "Fortalecer la unidad nacional en la diversidad". Objetivo principal del proyecto de Ley materia de este informe. El proyecto de Ley pretende concretar en la práctica los derechos colectivos expresados en los artículos 83, 84 y 191; y con lo establecido en los artículos 224 y 225 de la Constitución Política del Estado, que sin referirse a los derechos colectivos tienen que ver con la forma descentralizada de administrar el Estado y además otros que son de carácter general, pero que tienen relación con los deberes y derechos del conjunto de la sociedad ecuatoriana, de la cual son parte los pueblos indígenas. El proyecto aspira a llenar los vacíos legales que han imposibilitado a los pueblos indígenas un desarrollo armónico, lo que ha originado exclusiones, racismo, intolerancia, despojo y atropello a los derechos vitales de los pueblos indígenas del Ecuador. El proyecto contempla un desarrollo con sujeción a su cultura, cosmovisión y modo de vida en relación a la conservación del medio ambiente y establece la necesidad de crear un espacio propio de supervivencia y reconocimiento de su identidad. La Comisión de Asuntos Indígenas y Otras Etnias, discutió el proyecto de Ley en mención, en las sesiones realizadas los días 21 de noviembre y 19 de diciembre de 2001, 24 de enero, 5 de febrero, 13 de febrero, 19 de febrero, 26 de febrero, 19 de marzo, 9 de abril y 23 de abril del 2002; así como también se recibió en comisión general a los señores: Marcelino Chumpi, Secretario Ejecutivo del Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador (CODENPE); Doctor Julio César Trujillo, constitucionalista, ex asambleísta y catedrático universitario; licenciado Luis Alberto Andrango, Director Nacional de Defensa de los Derechos de los Pueblos Indígenas DINAPIN; Doctor Tobías Andino, delegado de la Dirección Nacional de Educación Intercultural Bilingüe y a la señora

Blanca Chancoso, en representación del Consejo Político de la Confederación de Pueblos de la Nacionalidad Kichwa del Ecuador (ECUARUNARI). Se recogieron las observaciones planteadas por la honorable Nina Pacari Vega, las mismas que han sido incluidas en el proyecto. La Comisión estableció que para guardar concordancia con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, en todos los artículos donde se mencione la palabra "nacionalidad", se cambie por la frase: "Los pueblos indígenas, que se autodefinan como nacionalidades de raíces ancestrales", pues, se entiende como nacionalidades indígenas, al Pueblo o conjunto de pueblos milenarios anteriores y constitutivos del Estado ecuatoriano, que se autodefine como tales, identidad histórica común, idioma, cultura, que viven en un territorio determinado, mediante sus instituciones y formas tradicionales de organización social, económica, jurídica, política y ejercicio de autoridad propia. Por otro lado, se entiende como Pueblo Indígena, a las colectividades originarias conformadas por comunidades o centros con identidades culturales que les distinguen de otros sectores de la sociedad ecuatoriana, regidos por sistemas propios de organización social, económica, política y legal. Por Comunidad Indígena se entiende al conjunto de familias asentadas en un territorio determinado, que se identifican a un pueblo o nacionalidad, que basan su modo de vida en una práctica colectiva de reciprocidad, solidaridad e igualdad, con un sistema de organización político, administrativo, económico espiritual y cultural colectivo. Los derechos colectivos indígenas son, entonces, el conjunto de principios jurídicos, normas prácticas y procedimientos que regulan a las comunidades, circunscripciones territoriales, pueblos y nacionalidades indígenas para su libre determinación, reivindicados por éstos y reconocidos por el Estado, comprendiendo por esto, que la circunscripción territorial indígena, es la totalidad del territorio que ocupa y posee

milenariamente una comuna o comunidades, pueblos o nacionalidades, en donde desarrollan sus formas de vida política, cultural y social, geográficamente determinado, dirigido por autoridades propias y con autonomía jurisdiccional, política y administrativa. El Derecho Indígena es el conjunto de normas y leyes tradicionales (consuetudinario) que regulan la vigencia y aplicación de 105 derechos de las nacionalidades y pueblos indígenas. Como Plurinacionalidad se entiende al principio político que garantiza el pleno ejercicio de los derechos de todas las nacionalidades y pueblos indígenas que existen dentro de un Estado. Como Interculturalidad definimos a la interrelación y vivencia entre diversas culturas, desarrollándose en el principio del respeto a la diferencia cultural y la unidad en la diversidad. Por último, diremos que la autodeterminación está definida como el derecho que tienen las nacionalidades y pueblos indígenas para elegir su sistema jurídico-político y el modelo de desarrollo cultural, económico, social y científico, en una determinada circunscripción territorial. La Comisión emite informe favorable para primer debate, por ser Constitucional y conveniente para los intereses del país. Atentamente, honorable Gilberto Talahua Paucar, Presidente; honorable Otón Loor Cedeño, Vicepresidente; honorable Víctor Junior León, Vocal; honorable Franklin Macías, Vocal; honorable Oswaldo Rossi, Vocal; honorable Eliseo Azuero, Vocal; honorable Lorenzo Saá, Vocal. Considerandos: Que la Constitución Política de la República reconoce que los pueblos indígenas forman parte del Estado y que han contribuido históricamente a preservar y consolidar la diversidad cultural, el desarrollo económico, la seguridad alimentaria, el equilibrio ecológico, el ambiente sano y la integridad del Ecuador; Que la Constitución Política de la República reconoce a los indígenas el derecho para autodefinirse como nacionalidades; mantener, desarrollar y fortalecer su

identidad, conservar y desarrollar sus formas tradicionales de convivencia y organización social, constituir y ejercer su autoridad; Que los pueblos indígenas se han autodefinido como nacionalidades con la consecuente necesidad de que su organización jurídico-política, socio económica y administrativa, requiere de reglas claras de interrelación armónica con las instituciones del Estado, que deben plasmarse en una Ley de Nacionalidades y Pueblos Indígenas; Que es uno de los mandatos constitucionales fortalecer la unidad en la diversidad. En uso de las facultades constitucionales, resuelve expedir la siguiente: Ley de Nacionalidades y Pueblos Indígenas. Título I. Principios Generales. Artículo 1. La presente Ley norma el desarrollo, la coordinación y la armonización de las instituciones de los pueblos indígenas, que se autodefinan como nacionalidades de raíces ancestrales, y a la vez regula la interrelación con las instituciones del Estado. Artículo 2. Los pueblos indígenas que se autodefinan como nacionalidades de raíces ancestrales (y otras organizaciones menores en las que se desenvuelve tradicionalmente la vida y actividades de los indígenas) tienen formas propias de convivencia, de organización social e institucional, estén o no asentadas en un territorio continuo, están sometidas a una autoridad que ellas generan y acatan, que el Estado reconoce y respeta y hará respetar. Igualmente, el Estado reconoce la validez y obligatoriedad de las decisiones que adopte la autoridad indígena, en el ejercicio de las facultades de gobierno, administración y justicia que les atribuya su derecho propio o consuetudinario. Para la ejecución de esas decisiones, las autoridades estatales deberán prestar toda la cooperación necesaria, incluso la de la Fuerza Pública cuando así requiera la autoridad indígena; la falta de cooperación, por negativa expresa u omisión culposa será sancionada con las penas previstas en el artículo 76 de esta Ley y la indemnización establecida por el artículo

20 de la Constitución Política de la República, por los perjuicios que ella irroque. La acción para obtener la reparación de los perjuicios podrá proponerse con independencia de la acción penal. Artículo 3. Las distintas formas de organizarse que tienen las nacionalidades, pueblos indígenas son instituciones históricas no estatales con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, recuperar, desarrollar, crear y reformar su derecho propio o consuetudinario y resolver los conflictos internos de conformidad con este derecho. Artículo 4. En caso de duda o conflicto en la aplicación de las normas constitucionales, de las constantes en las declaraciones, tratados, convenios y más instrumentos internacionales, así como de las leyes, reglamentos, ordenanzas y, en general normas jurídicas, se estará a la interpretación que mejor y más favorezca a mantener, desarrollar y fortalecer la identidad de los pueblos indígenas que se autodefinan como nacionalidades de raíces ancestrales, así como a conservar, ampliar y actualizar sus propias formas de convivencia, organización social, lo mismo que al ejercicio y goce efectivo de los derechos constitucionales reconocidos. Título II. De la Organización y Derecho Aplicable. Capítulo I. Formas de Organización. Artículo 5. Los pueblos indígenas que se autodefinan como nacionalidades de raíces ancestrales, se organizarán y funcionarán con arreglo a su derecho propio o consuetudinario y, así lo deciden, a los estatutos aprobados por el organismo que cada uno de ellos ejerza la máxima autoridad. Los estatutos se registrarán en el CODENPE. Artículo 6. En el Ecuador existen y se reconocen las siguientes nacionalidades: Kichwa, Shuar, Chachi, Achuar, Awa, Huarani, Tsáchila, Cofan, Siona, Secoya, Epera, Zápara y Shiwiar. Artículo 7. En la Nacionalidad Kichwa se reconocen los siguiente pueblos: Saraguros, Cañaris, Puruhá, Warankas, Tomabelas, Chibuleos, Kisapinchas, Salasacas, Panzaleos, Kitu, Karas, Kayampis,

Otavalos, Cotacachi, Karankis, Natabuelas, Kichwas de la Amazonia y Manta-Huancavilcas. Artículo 8. Los pueblos indígenas que se autodefinan como nacionalidades de raíces ancestrales que se identifiquen como diferentes a los mencionados en los artículos 6 y 7, una vez que la primera sea reconocida por las otras, y el pueblo reconocido por la nacionalidad a la que alegue pertenecer, están garantizados por esta Ley y sus estatutos se registrarán en el CODENPE. Artículo 9. Los pueblos indígenas, que se autodefinan como nacionalidades de raíces ancestrales podrán asociarse en las formas de organización social que de común acuerdo decidan, se regirán por sus estatutos y reglamentos. Capítulo II. De la Generación de Autoridad. Artículo 10. La autoridad indígena que de los pueblos indígenas que se autodefinan como nacionalidades de raíces ancestrales, reconozca como legítima, conjuntamente con sus atribuciones específicas, tiene sobre los territorios de propiedad comunitaria y en los de posesión ancestral, las facultades emanadas de su derecho propio o consuetudinario, además de las siguientes atribuciones: 1. Regular el destino, uso, usufructo, así como las servidumbres activas o pasivas. 2. Establecer la participación de la colectividad en su manejo, uso y explotación. 3. Elaborar y aprobar con la participación ciudadana los planes, programas y proyectos de su desarrollo y de mejoramiento permanente de la calidad de vida de sus habitantes y aprobarlos. 4. Administrar los recursos naturales renovables que se encuentren dentro de sus límites y regular el acceso a ellos y su uso y aprovechamiento racional. 5. Regular el uso y aprovechamiento de las aguas que nacen y recorren dentro de los límites de su territorio. 6. Autorizar la transferencia del uso y usufructo de la propiedad individual de lotes de terreno localizados dentro de los territorios comunitarios o de posesión ancestral. 7. Resolver los conflictos que se presenten sobre linderos, posesión, servidumbres, sucesión, donación y otras

Acta N°**Pág.**

que se susciten en materia de propiedad individual de que habla el numeral anterior. El contrato sobre transferencia de uso y usufructo otorgado ante autoridad indígena de acuerdo a su derecho propio o consuetudinario y las resoluciones que adopte en los casos de los numerales 6 y 7 de este artículo, serán reducidos a escrito por la misma autoridad y notificadas al Registrador de la Propiedad del Cantón para su inscripción, documento que servirá de título suficiente. Artículo 11. La autoridad indígena tiene la facultad para representar a los pueblos indígenas que se autodefinan como nacionalidades de raíces ancestrales, en las consultas para recibir la participación en los beneficios comunitarios y para reclamar las indemnizaciones que, de acuerdo con la Constitución, les corresponde. Artículo 12. Las decisiones de las autoridades indígenas, lo mismo que los actos y contratos que autoricen de conformidad con su derecho propio o consuetudinario que requieran registro de acuerdo con esta Ley u otras leyes de la República, serán inscritas en el folio que para el efecto creará cada uno de los pueblos indígenas, que se autodefinan como nacionalidades de raíces ancestrales. A la vez dichas decisiones serán notificadas a las instituciones respectivas para su registro o inscripción. Capítulo III. De las Asociaciones Voluntarias. Artículo 13. Las asociaciones que se constituyan para funcionar en el seno de los pueblos indígenas, que se autodefinan como nacionalidades de raíces ancestrales necesitará la aprobación previa del órgano que ejerza la máxima autoridad de la respectiva nacionalidad o pueblo, la misma que podrá solicitar la disolución en caso de que atentare contra la unidad. Estas asociaciones colaborarán de manera positiva en los programas y proyectos de los pueblos indígenas, que se autodefinan como nacionalidades de raíces ancestrales correspondiente y cumplirán las tareas y funciones que la autoridad le asigne o delegue. Artículo 14. La autoridad estatal que tenga a su cargo la aprobación o

registro de los estatutos de las asociaciones de que trata el artículo 13 exigirá la presentación del documento que acredite la aprobación prevista en el artículo 14 entre los documentos habilitantes para la aprobación o registro de los estatutos. Todas estas asociaciones estarán supeditadas a la autoridad de los pueblos indígenas, que se autodefinan como nacionalidades de raíces ancestrales que les corresponda. Artículo 15. Las federaciones o confederaciones nacionales que llegaren a constituir las asociaciones voluntarias contempladas en este capítulo y las federaciones y confederaciones previstas en el artículo 9, propenderán al fortalecimiento de los pueblos indígenas que se autodefinan como nacionalidades de raíces ancestrales; por tanto, mantendrán relaciones que favorezcan a la configuración y la unidad de las nacionalidades y pueblos indígenas, lo mismo que la de sus miembros. Título III. De los Derechos, Competencias y Facultades. Artículo 16. Los derechos de los pueblos indígenas que se autodefinan como nacionalidades de raíces ancestrales, son los reconocidos en la Constitución Política de la República, en las declaraciones, tratados o convenios y más instrumentos internacionales de que sea parte el Estado Ecuatoriano; así como, los que por ser necesarios para su pleno desenvolvimiento cultural y material consten en su derecho propio o consuetudinario. Las leyes, reglamentos, ordenanzas y más normas jurídicas de vigencia en el Ecuador no podrán desconocerlos ni restringirlos, pero sí podrán ampliarlos o mejorarlos. Capítulo 1. Del Territorio, Propiedad, Recursos Naturales y Biodiversidad. Artículo 17. Las facultades y derechos relativos a los territorios de los pueblos indígenas que se autodefinan como nacionalidades de raíces ancestrales, comprenden la propiedad comunitaria, la posesión ancestral, la administración, conservación, uso y usufructo de los recursos naturales renovables en beneficio colectivo de las comunidades y, la conservación y promoción de prácticas sobre el manejo de

Acta N°**Pág.**

la biodiversidad y de su entorno natural. Los indígenas gozan del derecho a la posesión, propiedad privada y otros derechos reales sobre la tierra en los mismos términos y condiciones que el resto de ecuatorianos; el Estado garantizará asistencia crediticia y técnica preferenciales que promuevan su desarrollo. Artículo 18. Son comunitarios los territorios que por títulos ancestrales o recientes pertenecen a los pueblos indígenas que se autodefinan como nacionalidades de raíces ancestrales. Son territorios de posesión ancestral aquellos que están en poder de los pueblos indígenas que se autodefinan como nacionalidades de raíces ancestrales y que, en consecuencia, tienen derecho para solicitar se les confieran títulos de acuerdo con el artículo 84 numeral 3 de la Constitución Política de la República. Por ninguna causa pueden ser despojados de la posesión ni desplazados de estas tierras, cuyos límites son fijados por los de los cultivos, construcción de vivienda, caza, pesca, recolección de frutos de la respectiva colectividad. Las tierras o territorios de propiedad comunitaria están exentas del pago del impuesto predial y de otras contribuciones especiales, y son inexpropiables, inalienables, inembargables e indivisibles y nadie podrá adquirirlas por prescripción. Artículo 19. Se considerará despojo, toda usurpación, transferencia de la propiedad o posesión de la tierra obtenida con engaño, violencia o lesión enorme y sin el permiso de la autoridad indígena, cuando esta autorización sea necesaria según el derecho propio o consuetudinario o esta Ley. Los conflictos que surgieren por este motivo, serán resueltos por la autoridad indígena y el derecho propio o consuetudinario, cuando ambas partes sean indígenas y, por los jueces estatales, si una de ellas, no es indígena. En ningún caso, puede oponerse la excepción de prescripción. Artículo 20. Será absolutamente nulo cualquier contrato de traspaso de la propiedad, posesión, o constitución de cualquier gravamen o

limitación del dominio de las tierras o territorios que viole el principio de inalienabilidad e indivisibilidad y que no cuente con la autorización de la autoridad indígena competente. Artículo 21. Las autoridades de los pueblos indígenas que se autodefinan como nacionalidades de raíces ancestrales, pondrán en conocimiento de las instituciones del Estado los lugares rituales o sagrados y comunicará el nombre o los nombres del o los responsables de la conservación. Así mismo notificarán a las personas naturales y jurídicas privadas que, por cualquier motivo tuvieren acceso a esos lugares y recordará a todos las obligaciones que tienen de respetar esos lugares y de consultar con la autoridad indígena cuando fueren a afectarlos con la construcción de obras, organización de servicios o realización de actividades.

Capítulo II. De la Consulta. Artículo 22. Todos los planes, programas y proyectos de prospección, exploración o explotación de recursos renovables y no renovables que se encuentren localizados en los territorios o predios de los pueblos indígenas que se autodefinan como nacionalidades de raíces ancestrales o que puedan causarles perjuicios a ellos o a sus miembros, y afectar el ambiente, deberán consultarse con ellos y para el efecto se le entregará la información respectiva a la autoridad indígena que sea competente de acuerdo con el derecho propio o consuetudinario y subsidiariamente en los estatutos. La información irá acompañada de todos los estudios y pormenores que permitan prever sus efectos ambientales, culturales, sociales y económicos. La consulta deberá hacerse previamente a iniciar los estudios y a la aprobación y ejecución de los planes, programas y proyectos. La institución responsable del proyecto le proporcionará a la autoridad indígena las aclaraciones y las ampliaciones que le solicitare, lo mismo que la documentación y los estudios que deben sustentar el proyecto.

Artículo 23. La autoridad indígena pondrá en conocimiento de

las nacionalidades o pueblos indígenas en asambleas generales antecedentes, datos e información que permitan a ésta estar informada del proyecto, de sus consecuencias, emitir su opinión y aprobar, negar o sugerir cambios. Las resoluciones al respecto se adoptarán según su derecho propio o consuetudinario. Artículo 24. Los pueblos indígenas que se autodefinan como nacionalidades de raíces ancestrales afectados, podrán formular observaciones sobre el plan, programa o proyecto en el plazo que determine la institución o persona responsable de ellos. Este plazo será prorrogado por el tiempo que solicite la autoridad indígena. Las observaciones serán resueltas de mutuo acuerdo, mientras no haya acuerdo no se podrá iniciar la ejecución del plan, programa o proyecto. Artículo 25. El procedimiento establecido en este capítulo se observará también cuando la afectada sea una comunidad campesina no indígena. Capítulo III. De la Participación en los Beneficios. Artículo 26. En todo plan, programa o proyecto de obras de infraestructura, turismo, prospección, exploración y explotación de los recursos naturales que tengan lugar en territorios de propiedad comunitaria o de posesión ancestral de los pueblos indígenas, que se autodefinan como nacionalidades de raíces ancestrales y de las áreas de influencia directa, contemplará la participación que éstas tendrán en los beneficios que ellos reporten. Lo mismo deberá hacerse constar en los contratos de concesión, delegación o de cualquiera otra especie por los que asuman la ejecución del proyecto. En el instrumento en que se apruebe la ejecución del proyecto se hará constar el representante de la institución del Estado o de la empresa privada responsable de la entrega de los beneficios a los pueblos indígenas que se autodefinan como nacionalidades de raíces ancestrales y las cauciones que garanticen su entrega en los períodos establecidos. Artículo 27. Las instituciones del Estado no podrán autorizar ni aprobar obras o proyectos

que atraviesen territorios o tierras de propiedad comunitaria o de posesión ancestral de los pueblos indígenas, que se autodefinan como nacionalidades de raíces ancestrales si es que no se acompaña a la solicitud, el contrato del que conste la participación que estos últimos tendrán en las utilidades de las obras o proyectos y las garantías suficientes. Artículo 28. La entrega de los beneficios indivisibles que le corresponda a los pueblos indígenas, que se autodefinan como nacionalidades de raíces ancestrales la realizará el responsable de ella a la autoridad indígena, la entrega se hará en documento escrito que lleve la firma de las partes y de los testigos que ellas propongan. Artículo 29. En caso de incumplimiento de la entrega de los beneficios, los pueblos indígenas, que se autodefinan como nacionalidades de raíces ancestrales podrá hacer efectivas todas las garantías que se hayan previsto y, de ser el caso, paralizar los trabajos hasta que se cumplan los compromisos establecidos. Artículo 30. La falta de la determinación de la participación de los pueblos indígenas, que se autodefinan como nacionalidades de raíces ancestrales en los beneficios que reporten los planes, programas o proyectos y en los contratos de que trata este capítulo, lo mismo que la omisión de la consulta prevista en el numeral 5 del artículo 84 de la Constitución de la República, en los términos del Capítulo anterior, los viciarán de inconstitucionalidad y de nacionalidad y/o pueblo afectado podrá deducir la acción de amparo en contra del acto o del contrato en que haya intervenido la institución del Estado responsable y el juez ordenará la suspensión de los trabajos hasta que se enmiende la omisión y se establezca las cauciones correspondientes. Capítulo IV. De la Reparación e Indemnización. Artículo 31. Todo proyecto de obras de infraestructura, prospección, exploración y explotación de recursos naturales, de turismo y aquellos a los que se refiere el artículo 28 de esta Ley requerirán de estudios de impacto

ambiental, socio-cultural y económico y contemplarán medidas para evitar daños a las personas, a los bienes y al ambiente, así como los mecanismos y acciones para reparar y/o indemnizar los daños que llegaren a ocurrir. Artículo 32. Las medidas de prevención y/o reparación serán conocidas y convenidas con la autoridad indígena. Artículo 33. Todo daño ocasionado a las personas, bienes o medio ambiente, será indemnizado inmediata e irrenunciablemente. La indemnización consistirá en la reparación de las cosas al estado que estaban antes de ocasionado el daño, la reposición del bien dañado o perdido o la entrega de otro equivalente que satisfaga las necesidades que el anterior satisfacía. Artículo 34. Los pueblos indígenas, que se autodefinan como nacionalidades de raíces ancestrales pueden demandar la reparación y/o indemnización en juicio oral a los responsables de los estudios, de la preparación de los planes y programas a los que los han ejecutado o se han beneficiado, a todos solidariamente o a cualquiera de ellos ante el juez del domicilio del actor. En estos juicios servirán de prueba los informes científicos o técnicos de especialistas o instituciones de reconocida competencia nacional o internacional. Artículo 35. En caso de competencia concurrente internacional el demandante podrá elegir libremente entre presentar la demanda en el Ecuador o en el extranjero. En caso de presentarse la demanda fuera del territorio ecuatoriano, fenecerá definitivamente la competencia nacional así como la jurisdicción de los jueces ecuatorianos, sobre la causa. Artículo 36. Lo dispuesto en este Capítulo será aplicable a los casos de violación del artículo 19. Capítulo V. De la Representación en las Instituciones Públicas. Artículo 37. Los pueblos indígenas que se autodefinan como nacionalidades de raíces ancestrales, participarán con voz y voto, a través de representantes suyos, en todas las instituciones del Estado de carácter colegiado así como los regionales, provinciales, cantonales y que tengan

la responsabilidad de estudiar y fijar políticas de Estado en las actividades que este haya asumido por disposición de la Constitución o de la ley, como recursos naturales, diversidad biológica, reservas naturales, áreas protegidas, parques nacionales, turismo, espectro electromagnético, fuerza eléctrica, etcétera. La designación de estos representantes se someterá a su derecho propio o consuetudinario y subsidiariamente a lo que dispongan los estatutos de los pueblos indígenas, que se autodefinan como nacionalidades de raíces ancestrales y esta Ley. En todas las delegaciones oficiales internacionales se incluirá indígenas en representación del Estado. Artículo 38. Los pueblos indígenas que se autodefinan como nacionalidades de raíces ancestrales designarán representantes con voz y voto en las siguientes instituciones: Organismo Técnico a cargo del Sistema Nacional de Planificación, Consejo Nacional de Educación, Consejo Nacional de Salud, Consejo Nacional de Recursos Hídricos, Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, Directorio de la Casa de la Cultura, Instituto Nacional de Desarrollo Agrario, Energía y Minas, Directorio de PETROECUADOR, y más organismos nacionales de carácter colegiado que tengan la responsabilidad de estudiar y fijar políticas de Estado en las actividades que hayan asumido por disposición de la Constitución o de la Ley, como recursos naturales, diversidades biológicas, reservas naturales, áreas protegidas, parques nacionales, espectro electromagnético, fuerza eléctrica, etcétera. Artículo 39. En las instituciones y organismos de gobierno, coordinación o desarrollo regional, provincial o cantonal creados por ley, decreto, reglamento u ordenanza, los pueblos indígenas que se autodefinan como nacionalidades de raíces ancestrales existentes en la respectiva jurisdicción, designarán un representante con iguales facultades y los mismos derechos que los otros miembros de tales órganos. Capítulo VI. De la Planificación y Desarrollo. Artículo 40. Los estudios, planes,

programas y proyectos de desarrollo serán elaborados y aprobados por los pueblos indígenas que se autodefinan como nacionalidades de raíces ancestrales de acuerdo a su derecho propio o consuetudinario o de sus estatutos y reglamentos. Artículo 41. La ejecución de los proyectos, programas y planes estará a cargo del órgano que acuerden los pueblos indígenas que se autodefinan como nacionalidades de raíces ancestrales con el Gobierno central o con los gobiernos seccionales autónomos, según el caso. Artículo 42. En los presupuestos de los gobiernos central y seccionales autónomos constarán las partidas para las obras de desarrollo, infraestructura y servicios públicos que de común acuerdo decidan realizar los pueblos indígenas que se autodefinan como nacionalidades de raíces ancestrales o que se les transfiera o delegue de conformidad con esta Ley. Si no se hiciera constar las partidas que habla este precepto, los pueblos indígenas que se autodefinan como nacionalidades de raíces ancestrales afectados podrán demandar por la vía de apremio real que la respectiva institución le entregue la partida constante en el presupuesto del año anterior incrementada en el mismo porcentaje en que se haya incrementado el presupuesto total de la institución de que se trate. Artículo 43. El Estado garantizará a los pueblos indígenas que se autodefinan como nacionalidades de raíces ancestrales, el financiamiento económico de proyectos para el fomento de las actividades agropecuarias, pesqueras, piscícolas, artesanales, turísticas, comerciales, industriales, científicas, tecnológicas y de otra índole, otorgando subsidios cuando la ubicación geográfica, variación de los precios, costos de insumos, maquinarias y transporte así lo justifiquen. Artículo 44. Las iniciativas y prioridades, obras y servicios públicos con los que los gobiernos seccionales autónomos han de atender a los pueblos indígenas que se autodefinan como nacionalidades de raíces ancestrales y comunidades indígenas, los planes y programas de

los respectivos gobiernos seccionales autónomos serán elaborados y ejecutados con la participación de las mismas nacionalidades, pueblos y comunidades, cuya evaluación será conocida por el respectivo órgano de gobierno. Artículo 45. Las obras de infraestructura y de servicios públicos, de transporte, alcantarillado, agua potable y, en general, de saneamiento ambiental serán de responsabilidad de las instituciones del Gobierno Central y de los gobiernos seccionales autónomos con participación de las nacionalidades y pueblos indígenas en la preparación de los proyectos y en la ejecución de las obras. Artículo 46. En el establecimiento de los objetivos nacionales permanentes, en la fijación de las metas de desarrollo y en el plan de gobierno, participarán las nacionalidades y los pueblos indígenas. Artículo 47. Los pueblos indígenas, que se autodefinan como nacionalidades de raíces ancestrales o comunidades indígenas tendrán la administración de las reservas ecológicas, bosques protectores, zonas de protección localizadas en sus territorios; en consecuencia, serán de su competencia el otorgamiento de permisos y de concesiones para la producción y explotación de especies comerciales de flora y fauna ajustándose a las medidas fijadas por el Estado para su conservación, reproducción y/o recuperación. Capítulo VII. De los Servicios Públicos. Artículo 48. La administración de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y/o saneamiento ambiental será responsabilidad de los pueblos indígenas que se autodefinan como nacionalidades de raíces ancestrales, dentro de su jurisdicción en coordinación con los gobiernos locales. Artículo 49. Para la administración de los servicios públicos, los pueblos indígenas, que se autodefinan como nacionalidades de raíces ancestrales responsables podrán constituir empresas comunitarias o de autogestión como las juntas administradoras de agua potable, incluso con participación de no indígenas cuando las partes así

convinieran. Artículo 50. Las tasas o contribuciones por los servicios públicos administrados y/o prestados por los pueblos indígenas que se autodefinan como nacionalidades de raíces ancestrales serán fijadas y recaudadas por estos. Los gobiernos seccionales autónomos y las dependencias del Gobierno Central no podrán cobrar tasas o contribuciones por los servicios que no sean real y efectivamente prestados por ellos ni por los que fueren prestados por los pueblos indígenas que se autodefinan como nacionalidades de raíces ancestrales. Capítulo VIII. De la Cultura, Educación, Lengua, Ciencia, Tecnología y Deportes. Artículo 51. El Estado promoverá y fomentará las distintas y diversas expresiones culturales de los pueblos indígenas que se autodefinan como nacionalidades de raíces ancestrales, en las artes, lenguas, literatura, cosmovisión, ideas y creencias religiosas, valores, costumbres y tradiciones, incluida la medicina tradicional como parte del patrimonio histórico y cultural de la nación y el deporte. Artículo 52. Los planes y programas de educación intercultural bilingüe serán elaborados e impulsados por el Sistema de Educación Intercultural Bilingüe -SEIB- en armonía con los principios y objetivos del sistema nacional. El distributivo del Presupuesto General del Estado y en los de los Gobiernos Seccionales Autónomos asignarán al SEIB por cada profesor y alumno que se matricule en sus establecimientos una suma igual a la que asignaren a los otros establecimientos públicos por cada profesor y alumno que se matricule en los suyos. Artículo 53. El Consejo Nacional de Educación, las universidades, escuelas politécnicas y el Ministerio de Educación adoptarán las medidas más aconsejadas para que los niños y jóvenes se habiliten para la comprensión y la comunicación intercultural. Artículo 54. Los pueblos indígenas que se autodefinan como nacionalidades de raíces ancestrales y por éstas sus dirigentes y representantes, lo mismo que los indígenas individualmente, tienen derecho a usar

preferentemente su idioma materno o en su lugar, el castellano, sin perjuicio de las garantías reconocidas en la Constitución Política de la República para asegurar el debido proceso, para expresar su opinión o pensamiento, oralmente o por escrito, para presentar sus quejas o peticiones a las autoridades públicas, así como para recibir respuestas en el mismo idioma. Las leyes, reglamentos, ordenanzas y más normas jurídicas que involucren a los pueblos indígenas, que se autodefinan como nacionalidades de raíces ancestrales se publicarán en castellano y en el idioma oficial de la colectividad indígena a la que pertenezcan. Artículo 55. El Ministerio de Educación, el Instituto de Patrimonio Cultural, y demás instituciones estatales transferirán a los pueblos indígenas, que se autodefinan como nacionalidades de raíces ancestrales la administración y conservación de los bienes que forman parte de su patrimonio cultural e histórico, cuando así lo soliciten estos y presenten, para el objeto, proyectos técnicamente sustentados. Con la transferencia de los bienes se transferirán los recursos necesarios para su administración, conservación y restauración. Artículo 56. Se crea el Sistema Nacional de Conservación y Desarrollo de los Conocimientos y Prácticas Tradicionales de los Pueblos Indígenas, que se autodefinan como nacionalidades de raíces ancestrales, bajo el control de un Director Nacional. La Dirección Nacional será el órgano competente para regular, controlar y autorizar el acceso a la diversidad biológica y para proteger los derechos sobre los conocimientos ancestrales colectivos; con tal objeto elaborará y actualizará permanentemente un registro con la cooperación de los pueblos indígenas que se autodefinan como nacionalidades de raíces ancestrales. Artículo 57. En las negociaciones de los instrumentos internacionales que versen sobre el acceso a la diversidad biológica y sobre la protección del conocimiento ancestral colectivo deberá participar el Director o por lo

menos un delegado del Sistema Nacional de Conservación y Desarrollo de los Conocimientos y Prácticas Tradicionales. Para la expedición y/o reforma de reglamentos, ordenanzas, regulaciones y cualquier otro acto del poder público de carácter normativo sobre las materias a las que se refiere el inciso anterior se consultara la opinión del Sistema Nacional que habla el artículo 55; así como también para la aprobación de los instrumentos internacionales por el Congreso Nacional.

Artículo 58. Una ley especial regulará la organización y funcionamiento del SEIB, el uso oficial de los idiomas ancestrales, la conservación, recuperación y restauración del patrimonio cultural e histórico de los pueblos indígenas que se autodefinan como nacionalidades de raíces ancestrales, la preservación, desarrollo y transferencia del conocimiento ancestral colectivo y de la tecnología.

Capítulo IX. Del Sistema Financiero.

Artículo 59. Los pueblos indígenas que se autodefinan como nacionalidades de raíces ancestrales o comunidades contarán con recursos propios, participaciones y asignaciones.

Artículo 60. Son recursos propios los siguientes: 1. Las mingas y contribuciones o cuotas de sus miembros. En caso de proyectos con financiamiento nacional o externo, las mingas deben ser contabilizadas como contraparte en el financiamiento de las obras y proyectos con la participación financiera de los pueblos indígenas que se autodefinan como nacionalidades de raíces ancestrales o comunidades indígenas; 2. Las tasas o contribuciones que fijen y recauden por las obras y servicios que presten directamente o a través de empresas comunitarias; 3. Las contribuciones por mejoras debidas a obras construidas o por los servicios prestados por la respectiva colectividad; 4. El impuesto predial de la propiedad privada individual que se encuentra localizada en su territorio.

Artículo 61. Son también recursos propios los provenientes de la explotación directa por intermedio de empresas comunitarias o por contratos de

concesión de los recursos naturales renovables, cuya administración, conservación y explotación les compete. Artículo 62. Son igualmente recursos propios las participaciones o regalías en los beneficios por la concesión del uso del conocimiento ancestral colectivo. Artículo 63. Son participaciones los impuestos, porcentajes, tasas, regalías que les corresponda percibir por la exploración y/o explotación de los recursos naturales renovables y no renovables. Artículo 64. Son además fondos de los pueblos indígenas que se autodefinan como nacionalidades de raíces ancestrales, las indemnizaciones de los perjuicios que les ocasionen la prospección, exploración y/o explotación de los recursos naturales, lo mismo que las reparaciones de los daños ocasionados al medio ambiente, cultural, social y económico. Artículo 65. Los pueblos indígenas que se autodefinan como nacionalidades de raíces ancestrales y comunidades indígenas, podrán recibir préstamos no reembolsables, donaciones y legados. Artículo 66. Los pueblos indígenas que se autodefinan como nacionalidades de raíces ancestrales, organizarán las dependencias o instituciones financieras adecuadas para el ejercicio de estas facultades y personal para el cumplimiento de las funciones de crear recursos, recaudarlos y administrarlos con competencia, eficiencia, honestidad, tomando en cuenta sus usos y costumbres. Artículo 67. Todos los recursos de los pueblos indígenas que se autodefinan como nacionalidades de raíces ancestrales, serán manejados con presupuestos anuales, en cuya elaboración y aprobación participará la Asamblea compuesta por quienes han participado en la planificación y programación de las obras de desarrollo y de los servicios públicos. Título IV. Del Control y Rendición de Cuentas. Artículo 68. Los pueblos indígenas que se autodefinan como nacionalidades de raíces ancestrales constituirán, con los miembros más calificados por su prudencia y honestidad, el Órgano de Control y Rendición de

Cuentas para que reciba los informes y juzgue la labor cumplida por los dirigentes y representantes, así como el correcto manejo de los fondos de la colectividad, sin perjuicio de la participación de los órganos de control estatal. Artículo 69. Toda persona que desempeñe un cargo de gobierno y/o administración de las nacionalidades y pueblos estará obligada a presentar anualmente un informe pormenorizado de las labores cumplidas en el cargo, además, en el caso de que para la realización de sus labores hubiere manejado o invertido fondos públicos, acompañará al informe de las labores uno sobre la cuantía y el origen de los fondos que en cada labor, actividad u obra hubiere gastado, con los comprobantes de descargo. De igual manera, los órganos de gobierno, administración y representación presentarán los informes previstos en esta Ley, en el derecho propio o consuetudinario y en los estatutos ante el órgano en ellos establecidos. Artículo 70. Los informes una vez que sean estudiados por el Órgano de Control y Rendición de Cuentas, será puesto en conocimiento de la Asamblea de la institución o de la localidad en donde se haya realizado la obra, ejecutado el proyecto u organizado el servicio. La Asamblea remitirá su resolución a la Contraloría General del Estado en caso de que encontrara irregularidades en el manejo de los fondos públicos o en caso de que no pudiera adoptar una resolución definitiva por falta de acuerdo de los asistentes. Título V. Del Fondo de Desarrollo Indígena. Artículo 71. Créase el Fondo de Desarrollo de los Pueblos Indígenas que se autodefinan como nacionalidades de raíces ancestrales del Ecuador, como una entidad autónoma, unidad técnica, con autoridad, personalidad jurídica, patrimonio, régimen administrativo y financiero propios; y, capacidad suficiente para administrar sus recursos. La duración del Fondo de Desarrollo de los Pueblos Indígenas que se autodefinan como nacionalidades de raíces ancestrales, será indefinida, su sede principal será la ciudad

Acta N°**Pág.**

de Quito, sus objetivos, estructura, organización y funcionamiento se regularán en los estatutos aprobados por su directorio. Disposiciones Transitorias: Primera. A partir de la publicación de la presente Ley en el Registro Oficial, los pueblos indígenas, que se autodefinan como nacionalidades de raíces ancestrales deberán inscribir en el Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador, a sus respectivas autoridades en un plazo de 90 días. Segunda. Para dar cumplimiento a los artículos 36 y 37 de la Ley, los representantes designados por los pueblos indígenas que se autodefinan como nacionalidades de raíces ancestrales, serán convocados en un plazo no mayor a 30 días para ser posesionados como representantes en las instituciones y organismos mencionados en los artículos antes señalados. Nomina de diputados que suscriben el presente informe: Honorable Gilberto Talahua Paucar, Presidente. Honorable Otón Loor Cedeño, Vicepresidente. Honorable Víctor Junior León, Vocal Principal. Honorable Franklin Macías, Vocal Principal. Honorable Eliseo Azuero, Vocal Principal. Honorable Oswaldo Rossi, Vocal Principal. Honorable Lorenzo Saá, Vocal Suplente". Hasta aquí el presente informe sobre la Ley de Nacionalidades y Pueblos Indígenas del Ecuador, señor Presidente.-----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE, DOCTOR ANTONIO POSSO SALGADO.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se abre el debate correspondiente al tratamiento de este proyecto de Ley. Honorable José Alvear, tiene la palabra.-----


EL H. ALVEAR ICAZA. Señor Presidente, señores legisladores: Evidentemente que este proyecto de Ley de Nacionalidades y Pueblos Indígenas del Ecuador, contribuye y es un aporte

Acta N°**Pág.**

positivo como intención legislativa de la Comisión pertinente. Pero en la lectura del proyecto se establece a simple vista, que el mismo confronta con el organigrama de la Constitución de la Política del Estado. Por ese motivo nosotros estimamos que antes de iniciar este debate que es, sin lugar a dudas, importante y trascendental, es necesario que la Comisión de Asuntos Constitucionales emita un criterio al respecto, porque la discusión es de fondo. Establecido con el informe de la Comisión de Asuntos Constitucionales sobre la constitucionalidad de este proyecto, creo que el Congreso Nacional puede entrar a debatir los asuntos de forma y de fondo. Pero es necesario para el Congreso tener ese criterio. Por esa razón, me voy a permitir elevar a moción, para que antes de iniciar la discusión, el proyecto pase a la Comisión de Asuntos Constitucionales para que emita su informe. Esa es mi moción, señor Presidente, porque esto nos va a permitir simplificar el trabajo parlamentario y afrontar el debate con un criterio constitucional. Si alguien me apoya, esa es mi moción.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el honorable Valerio Grefa.-----

EL H. GREFA UQUÍÑA. Gracias, señor Presidente. Honorables legisladoras y legisladores del país: Sin lugar a dudas, esta es una ley no polémica sino una ley que va a precisar su debida comprensión patriótica y nacionalista de parte de todos los Bloques legislativos; una ley histórica, porque ha habido varios intentos, que yo conozca, y no ha tenido la simpatía del recinto parlamentario en anteriores ocasiones por falta de entender al país, como actualmente la Constitución lo reconoce, como un Estado multiétnico, pluricultural, y nosotros lo llamamos plurinacional. Y así también la Constitución, en sus artículos: 83, 84 y 85, recoge como



pueblos que se autodefinen como nacionalidades indígenas. De manera que tenemos la obligación los señores legisladores, de traducir en ley secundaria, a fin de que este derecho consagrado en la Constitución, como manifiesto, tenga la aplicación necesaria, a fin de que los pueblos indígenas integrantes como son, como lo dice la Constitución, en un Estado plurinacional que constituye del 30 al 40%, no tenemos una estadística precisa. Lamentablemente, el último censo nacional todavía no emite los resultados finales, pero con seguridad estamos acercándonos al 40% la presencia del pueblo indígena en el Ecuador. Un pueblo que histórica y progresivamente ha venido exigiendo al país el reconocimiento de sus derechos. Su derecho a ser diferente, su derecho a que se reconozca sus culturas, sus costumbres, sus valores innatos que han aportado en toda la vida republicana. Es más, como pocos de los países latinoamericanos en donde los pueblos indígenas han tomado la decisión de acogerse al derecho a participar en la democracia y escoger su camino a representar políticamente en este país. En contraste con otros países que han creado, porque han sido coartados sus derechos básicos, han tomado decisiones y han formado y creado movimientos subversivos, han tomado las armas para exigir sus derechos; y aquí en el Ecuador tengamos y tenemos la suerte de que los indígenas hayamos tomado la decisión de escoger el camino de la democracia y ejercitar el derecho que tenemos a que se nos reconozca en la Constitución y en las leyes secundarias, nuestros derechos elementales. Y por eso digo que es nuestra obligación y del Parlamento Nacional, traducir en ley secundaria lo que está consagrado en la Constitución. La autodeterminación de los pueblos no debe ser coartada, y qué mejor si aquella autodeterminación está pedida, como ha pedido la CONAIE, los pueblos indígenas, las comunidades indígenas, que se consagre mediante una ley y no vía las armas. Creo que debe aplaudir el pueblo ecuatoriano, que los indígenas de este

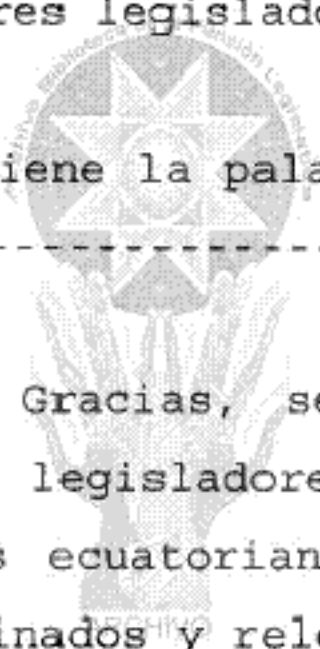
Acta N°**Pág.**

país hayamos tomado esa voluntad política, y el pueblo ecuatoriano debe agradecer al pueblo indígena ecuatoriano y contribuir por intermedio de sus representantes que son los legisladores, a que por fin demos un marco jurídico, institucionalicemos sus derechos y demos espíritu de cuerpo para que aquellos pueblos, nuestros pueblos indígenas, nosotros los indígenas tengamos un marco jurídico en donde podamos desempeñar nuestros derechos, y no seamos conculcados, confundidos como ocurre actualmente, cuando existen linchamientos, cuando tenemos que con gasolina y fósforo en mano, vemos en algunos medios de comunicación televisivos, que están quemando, en proceso de linchamiento, y se dice que eso es justicia indígena. ¡Mentira! ¡Eso no es justicia indígena! Los indígenas jamás hemos quemado ser humano alguno con gasolina, ni hemos utilizado fósforo alguno en el país para hacer justicia. Estos desmanes se pretenden endosar a los indígenas, precisamente por falta de un marco legal, un marco jurídico que institucionalice los derechos. Creo que, hoy o nunca, este Congreso Nacional, para la historia del Parlamento ecuatoriano, para la historia de la generación de leyes de este país, tenemos que ir llenando los grandes vacíos, como ha sido el gran vacío de la ley que regule, que norme, que controle y que ejerza los derechos de los pueblos ancestrales como somos los pueblos indígenas, y tenemos que tomar con decisión, con voluntad política, con racionalidad, con inteligencia; porque el pueblo indígena que es el 45%, que ha enriquecido al país, que ha aportado con su cultura la riqueza nacional. No existe cultura nacional, existimos culturas nacionales, existimos pueblos indígenas, ni siquiera un solo pueblo, existimos muchos pueblos indígenas, muchas nacionalidades indígenas. Por lo tanto, enmarcados en la Constitución, utilizando como paraguas nuestra Constitución, normemos y demos mediante una ley secundaria este derecho a los pueblos ancestrales que estamos aportando al mercado

nacional, y que las comunidades indígenas, según estadísticas, estamos aportando el 60% de la seguridad alimentaria en el país. Entonces, no hay que ver con miedo, hay que ver con patriotismo, con sentido nacionalista, al reconocer las particularidades de los pueblos, los pueblos metidos son particulares y tienen sus derechos. Los pueblos afroecuatorianos tienen derecho, los pueblos indígenas tienen derecho. Por lo tanto, este proyecto histórico que vamos a debatir esta tarde, merece la conciencia ecuatoriana, merece de ustedes, de cada uno de los Bloques parlamentarios, la decisión, el racionalismo, el aporte patriótico, porque vemos históricamente negada hasta ahora una ley válida para el país. Señor Presidente, señores legisladores. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el honorable Washington Calero.-----

EL H. CALERO DÁVILA. Gracias, señor Presidente. Compañeras legisladoras, señores legisladores: En verdad conocemos a profundidad, todos los ecuatorianos, cómo por muchos siglos han venido siendo marginados y relegados en todos sus derechos la clase indígena y, porqué no decirlo, nuestros antecesores. Este proyecto de Ley, como acabó de dar lectura el señor Secretario del Honorable Congreso Nacional, tiene muchísimos puntos importantes para respaldar todos y cada uno de los derechos de la clase indígena de nuestro país, que por supuesto, como todos conocemos, la clase indígena es la clase más débil, es el pueblo más débil de nuestro Estado. Pero así mismo ha sido, es y será el pueblo más fuerte de nuestro Estado. Porque son los indígenas los eternos guardianes, los eternos soldados de nuestra soberanía ecuatoriana, y tenemos que hacer base de este concepto, para respaldarles ahora que estamos debatiendo este proyecto de Ley, para que no queden en el olvido estos soldados ecuatorianos. Es por esta razón, que



como legislador de la provincia de Napo, donde por supuesto la gran cantidad de población es indígena, desde ya me adhiero al respaldo de este proyecto de Ley. Señor Presidente, señores legisladores, gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El honorable Hugo Moreno.-----

EL H. MORENO ROMERO. Gracias, señor Presidente. Honorables legisladores: Con su venia solicito que por Secretaría se dé lectura la Disposición Transitoria Primera de la Constitución.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Disposición Transitoria Primera. De los habitantes. Cuando las leyes o convenciones internacionales vigentes se refieran a "nacionalidad", se leerá "ciudadanía", y cuando las leyes se refieran a "derechos de ciudadanía", se leerá "derechos políticos". Hasta aquí lo solicitado, señor Presidente.-----

EL H. MORENO ROMERO. Señor Presidente: Este tema que ha sido presentado por la Comisión de Asuntos Indígenas que preside el honorable Luis Talahua, tiene su razón de ser, pero también tiene que ser analizado con mucha profundidad para no caer en el rompimiento del Estado ecuatoriano, de la nación ecuatoriana, que es una verdadera armonía humana, con diferencias enormes, de pueblos indígenas, de pueblos negros, de pueblos mestizos, que si nosotros analizamos desde el punto de vista antropológico, en el Ecuador prácticamente tendríamos que hablar de una minoría muy reducida desde el punto de vista étnico de los pueblos indígenas. Porque a través de la historia, la mezcla, la fusión de razas, la fusión de grupos, desde la llegada de los españoles ha sido tan grande, que aunque desde el punto de vista de su vestimenta sigan

vistiendo como indígenas, desde el punto de vista étnico racial no lo son. Y muchos mestizos, como decía Vasconcelos, podríamos hablar de una raza cósmica, porque la mezcla se ha dado de tal magnitud entre negros, indios, españoles, chinos, europeos, que en el Ecuador y en América Latina no se puede hablar específicamente de pueblos indígenas químicamente puros. Pero eso no significa que no hay que respetar la diversidad de los pueblos, la diversidad de las culturas. Creo que eso es fundamental, inclusive en la Ley de Educación se toma muy en consideración como subsistema a la educación intercultural bilingüe, porque se trata de agrupaciones con características culturales propias, porque se trata de orígenes culturales, religiosos, políticos, educativos específicos, que merecen un tratamiento especial. Pero si se toma como un cuerpo legal independientemente del resto de la población, puede crear enormes dificultades y se puede tender al antropológico y sociológicamente hablando etnocentrismo, que puede provocar enormes dificultades y conflictos entre los mismos ciudadanos ecuatorianos. Yo creo que es necesario la aprobación de este proyecto, pero tiene que cambiarse en lo sustancial algunos artículos que tienen que ser estudiados por la Comisión de Asuntos Constitucionales, de tal manera que se apruebe algo que tenga vigencia, que tenga viabilidad y que podamos respetarnos todos los pueblos, no solamente desde el punto de vista político. Los pueblos indígenas, los pueblos negros, tienen pleno derecho a participar desde el punto de vista político electoral, tienen pleno derecho a participar dentro de toda su riqueza cultural, dentro de toda su riqueza etnológica, tienen derecho a participar desde el punto de vista económico, productivo, desde el punto de vista ambiental, defendiendo sus territorios, defendiendo los lugares de origen. Pero no se puede determinar como algo diferente la territorialidad y otros elementos que pueden causar conflictos y problemas graves a la unidad nacional que

no es lo mismo, uniformidad nacional. No se trata de que los pueblos indígenas y negros se conviertan de hoy para mañana en pueblos mestizos; de ninguna manera. Hay que respetar y hay que defender sus organizaciones, sus lugares, pero también hay que defender la unidad nacional dentro de la diversidad, que es lo que enriquece a los pueblos y a sus culturas. Por lo tanto, pienso que sí es necesario que se apruebe este proyecto de Ley, pero que previamente se consulte a la Comisión de Asuntos Constitucionales, para que en relación a la Disposición Transitoria Primera que se acaba de leer, y en relación a otros artículos, se viabilice y se apoye en el Pleno del Congreso. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Marcelo Farfán. Honorable Luis Talahua.-----

EL H. TALAHUA PAUCAR. Gracias, señor Presidente. Colegas diputados: Este día y esta sesión del Honorable Congreso Nacional es muy histórica para los pueblos y nacionalidades indígenas del Ecuador. Señor Presidente, a través de usted, sírvase dar la lectura del artículo primero de la Constitución Política del Estado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 1. El Ecuador es un Estado social de derecho, soberano, unitario, independiente, democrático, pluricultural y multiétnico. Su gobierno es republicano, presidencial, electivo, representativo, responsable, alternativo, participativo y de administración descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es la base de la autoridad que ejerce a través de los órganos del poder público y de los medios democráticos previstos en esta Constitución. El Estado respeta y estimula


Acta N°**Pág.**

el desarrollo de todas las lenguas de los ecuatorianos. El castellano es el idioma oficial, el quichua, el shuar, y los demás idiomas ancestrales son de uso oficial para los pueblos indígenas en los términos que fija la ley. La bandera, el escudo y el himno establecidos por la ley, son los símbolos de la Patria". Hasta aquí lo solicitado, señor Presidente.-----

EL H. TALAHUA PAUCAR. Gracias, señor Secretario. La Constitución Política del Estado, el artículo primero que acabamos de escuchar, dice muy claramente, un Estado "pluricultural", un Estado "multiétnico". Pero antes de ello, dice, un Estado "unitario". Eso dice muy claro. Nosotros como pueblos indígenas defendemos la Constitución Política del Estado al decir un Estado unitario. Quiero decir de manera clara y expresa, que de ninguna manera estamos planteando crear un Estado dentro de otro Estado. Eso al menos han dicho algunos colegas diputados, y eso lo rechazo de manera total. Cuando se dice un Estado pluricultural, ¿qué quiere decir ahí? Se reconoce la existencia de la diversidad de culturas de nuestro país, y por supuesto en eso están inmersos los pueblos indígenas, porque sin pueblos indígenas no podría existir la cultura ecuatoriana; sin pueblos indígenas no podría existir el principio de la identidad. Yo llamo a reflexionar, colegas diputados, yo llamo a reflexionar a los distintos partidos políticos, y llamo a flexibilizar sus posiciones. No podría ser que pase a la Comisión de lo Constitucional. Esto quiere decir que este proyecto iría a dormirse en esa Comisión. ¿Acaso no han existido proyectos de Ley inconstitucionales que se han tramitado en este Congreso Nacional? Y, ahora, cuando viene un proyecto de Ley que realmente beneficia a los pueblos indígenas, a las nacionalidades indígenas del Ecuador, estamos mirando desde un momento, desde el primer instante, que algunos colegas diputados que están solicitando que pase a la Comisión Constitucional. Yo llamo, colegas, a que a este

proyecto de Ley se le dé trámite como debe darse. Por supuesto, nosotros estamos de acuerdo con las observaciones que deben emitir cada uno de los diputados, cada uno de los Bloques. Este proyecto, este informe, está firmado por todos los miembros de la Comisión, incluido el diputado Oswaldo Rossi, vocal de la Comisión, y que pertenece al Partido Social Cristiano. Parece importante que esté firmado por todos los vocales. Esto quiere decir que fue analizado de manera profunda, pormenorizada, primero lo constitucional; segundo lo conveniente; esto ha sido tramitado en la Comisión y por eso lo firman todos los diputados que conformamos la Comisión. Por eso llamo a flexibilizar a que se dé trámite a este proyecto de Ley sin pasar a ninguna otra comisión. La CONAIE, el movimiento indígena del país, a través de los medios de comunicación están muy atentos a cuál es la respuesta del Congreso Nacional en esta mañana. Están pendientes los pueblos indígenas del Ecuador, sobre el trámite de este proyecto de Ley y, por supuesto, el movimiento indígena en sí estará agradecido de este Congreso Nacional. Pero también el movimiento indígena, en caso de no dar trámite como dice la Constitución y como dice la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el Reglamento Interno de la Función Legislativa, ya veremos los pronunciamientos. Creo que es interesante, importante que se tramite este proyecto de Ley, porque sólo así podemos crear esa armonía aquí en el Estado ecuatoriano, esa unidad. Una vez más, quiero decirles que de ninguna manera se está violando la Constitución Política del Estado, o estamos planteando crear un Estado dentro de otro Estado. Para terminar, también solicito, señor Presidente, que se de lectura al Artículo 83 y 84 de la Constitución Política del Estado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor señor Secretario, proceda.-----



EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 83. Los pueblos indígenas que se autodefinen como nacionalidades de raíces ancestrales y los pueblos negros o afroecuatorianos, forman parte del Estado ecuatoriano, único e indivisible. Artículo 84. El Estado reconocerá y garantizará a los pueblos indígenas, de conformidad con la Constitución y la ley, el respeto al orden público y a los derechos humanos, los siguientes derechos colectivos: 1. Mantener, desarrollar, fortalecer su identidad y tradiciones en lo espiritual, cultural, lingüístico, social, político y económico; 2. Conservar la propiedad imprescriptible de las tierras comunitarias, que serán inalienables, inembargables e indivisibles, salvo la facultad del Estado para declarar su utilidad pública. Estas tierras estarán exentas del pago del impuesto predial; 3. Mantener la posesión ancestral de tierras comunitarias y a obtener su adjudicación gratuita, conforme a la ley; 4. Participar en el uso, usufructo, administración y conservación de los recursos naturales renovables que se hallen en sus tierras; 5. Ser consultados sobre planes y programas de prospección y explotación de recursos no renovables que se hallen en sus tierras y que puedan afectarlos ambiental o culturalmente; participar en los beneficios que estos proyectos reporten, en cuanto sea posible y recibir indemnizaciones por los perjuicios socio-ambientales que les causen; 6. Conservar y promover sus prácticas del manejo de la biodiversidad y su entorno natural; 7. Conservar y desarrollar sus formas tradicionales de convivencia y organización social, de generación y ejercicio de la autoridad; 8. A no ser desplazados, como pueblos, de sus tierras; 9. A propiedad intelectual colectiva de sus conocimientos ancestrales; a su valoración, uso y desarrollo conforme a la ley; 10. Mantener, desarrollar y administrar su patrimonio cultural e histórico; 11. Acceder a una educación de calidad. Contar con el sistema de educación intercultural bilingüe; 12. A sus sistemas,

conocimientos y prácticas de medicina tradicional, incluido el derecho a la protección de los lugares rituales y sagrados, plantas, animales, minerales y ecosistemas de interés vital desde el punto de vista de aquella; 13. Formular prioridades en planes y proyectos para el desarrollo y mejoramiento de sus condiciones económicas y sociales; y un adecuado financiamiento del Estado; 14. Participar, mediante representantes, en los organismos oficiales que determine la ley; y, 15. Usar símbolos y emblemas que los identifiquen". Hasta aquí los solicitado, señor Presidente.-----

EL H. TALAHUA PAUCAR. Gracias, señor Presidente. Estos dos artículos dicen muy claro y expreso, y lo que planteamos en el proyecto de Ley, es cómo efectivizar estos derechos que están en la Constitución Política del Estado. Eso es lo que estamos planteando. Por otro lado, cuando hablamos de las nacionalidades indígenas, no estamos planteando alguna cosa abstracta o alguna cosa que nosotros inventamos; no. Más bien de lo que existe, de lo que ha existido hace miles de años, entre eso, nosotros tenemos 13 nacionalidades que planteamos en el proyecto de Ley. La nacionalidad Achuar, Awa, Chachi, Cofan, Epera, Huaorani, Kichwa, Shuar, Shwiar, Secoya, Siona, Tsáchila, Záparos. Cada una de estas nacionalidades tienen en primer lugar que cumplir varios elementos para identificarse como nacionalidad. En primer lugar, su idioma. Es que cada una de las nacionalidades tiene su idioma para poder comunicarse. En este caso, los Huaoranis, su idioma es huaotiriro, y creo que los diputados amazónicos conocen exactamente la existencia de estas nacionalidades, como también los diputados de la Costa, especialmente en la provincia de Esmeraldas, conocen la existencia de estos pueblos, de estas nacionalidades. De la misma manera planteamos en el proyecto, la existencia y el reconocimiento de los siguientes pueblos de la nacionalidad Kichwa, y todos conocemos a los Saraguros que se encuentran en

la provincia de Loja, a los Tomabelas en la provincia de Azuay, a los Cañaris en la provincia de Cañar, a los Puruháes en la provincia de Chimborazo, a los Warankas en la provincia de Bolívar, a los Chibuleos, a los Kisapinchas, a los Salasacas en la provincia de Tungurahua; a los Panzaleos en la provincia de Cotopaxi, a los Cayampis, a los Kitus, a los Karas en la provincia de Pichincha; a los Otavalos, Cotacachis, Karankis, Natabuelas en la provincia de Imbabura. Entonces, no es una cuestión que planteamos, una cuestión abstracta, sino más bien lo que existe, lo que tenemos, esa riqueza de cada uno de los pueblos y nacionalidades indígenas. Eso es lo que estamos planteando en este proyecto de Ley. De ninguna manera planteamos una cosa abstracta, de ninguna manera los pueblos indígenas estamos inventando. Es que estos pueblos indígenas, para tener todos estos elementos han tenido que vivir miles de años. No ha de ser que un resultado tenga como tal, de tener su propio idioma, de tener su medicina, de tener su educación, su propia forma de vida; no ha de ser un invento de dos, tres años o de 50 años. Es que esto tiene una trayectoria milenaria, es que esto tiene una historia milenaria, por eso estamos planteando. Y por supuesto en el descubrimiento de América.....

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL SEÑOR PRESIDENTE TITULAR,
HONORABLE JOSÉ CORDERO ACOSTA.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Su tiempo, Honorable. Con todo respeto,
su tiempo ha terminado.....

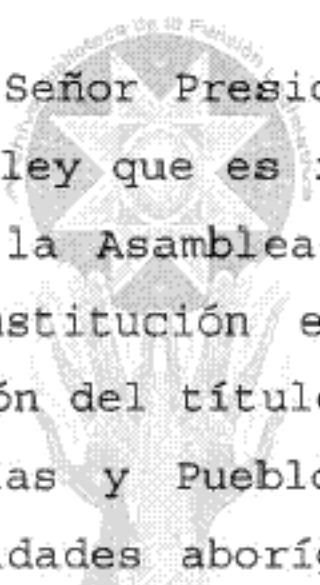
EL H. TALAHUA PAUCAR. Termino, señor Presidente. Es que estos
pueblos y muchos pueblos más, desde hace 500 años han tenido
que ser desaparecidos, pero sin embargo el Ecuador es muy rico
al tener estos pueblos, al existir esta sabiduría, señor
Presidente.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le ruego, Honorable, su tiempo. Por favor.-----

EL H. TALAHUA PAUCAR. ...vayamos a la práctica de la medicina tradicional, ahí esta la ciencia, señor Presidente, y espero que los colegas diputados reflexionen, ayuden con este proyecto sin pedir que vaya a ninguna Comisión, porque estaba integrada por colegas diputados de distintas tendencias políticas. Señor Presidente y colegas diputados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El honorable René Maugé.-----

EL H. MAUGÉ MOSQUERA. Señor Presidente, colegas legisladores: Estamos frente a esta ley que es importante, reproduciendo un debate que se dio en la Asamblea Nacional Constituyente. El Artículo 1 de la Constitución es muy claro, y comenzaría haciendo una observación del título de esta ley. Esta ley debe llamarse "Ley de Etnias y Pueblo Indios", si nos queremos referir a las parcialidades aborígenes del Ecuador, dado que todos somos indígenas, todos somos, de acuerdo al diccionario de la Real Academia Española, y estamos hablando castellano, todos somos indígenas, todos los nacidos en el Ecuador somos indígenas. De tal manera que esa sería una precisión entorno a esta ley. Luego, hay aquí algunas cosas que tienen que ser revisadas detenidamente en relación con las facultades que tiene el Congreso. Por ejemplo, aquí estamos legislando para que exista un sistema de tributación propio, que rompe la unidad administrativa del Ecuador en materia de impuestos, e independientemente de los derechos que han sido negados históricamente, y que hay que procurar que esos derechos a nuestros pueblos sean concedidos y afirmados. No podemos romper la unidad de la nación ecuatoriana, la nación ecuatoriana es una nación "plural, pluricultural,



Acta N°**Pág.**

multiétnica", dice la Constitución. Entonces tenemos que afirmar ese principio de la nación ecuatoriana. Porque lamentablemente en el Ecuador hay personas que confunden la nacionalidad, la nación, y como se discutió en la Asamblea Nacional Constituyente, la definición de nacionalidad y de nación presupone un derecho adicional que es el derecho de autodeterminación. Y el Ecuador no puede sobre reflexiones ligeras o no reflexiones, establecer puntos que serían más adelante, no expresión de una unidad, no la expresión de fortalecer la colectividad histórica de la nación ecuatoriana, que está formada básicamente por tres grandes elementos: Los pueblos originarios del Ecuador al momento de la llegada de los españoles; los pueblos negros; y, los pueblos que arribaron de Europa y de otras regiones del país, del mundo. De tal manera que eso es el Ecuador, es un crisol de pueblos, de razas, que vamos conformando una nación; es decir, una colectividad que tiene la voluntad de vivir en común, de crear en común destino histórico, y no de poner bombas para que nos enfrentemos, ni tacos de dinamita para que nos enfrentemos luego los ecuatorianos entre nosotros, sobre criterios que hoy parece ser que algunas organizaciones gubernamentales están interesadas para impedir el surgimiento y fortalecimiento de la nación ecuatoriana. Como quien más, a lo largo de mi vida, he luchado por la organización de los pueblos indios, por sus derechos. Pero si hacemos una ley de este orden, tiene que ser una ley precisa, lo más apegada a los principios que constituyan sobre la base de la unidad de la nación ecuatoriana y del Estado ecuatoriano. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Joaquín Estrella.-----

EL H. ESTRELLA VELIN. Muchas gracias, señor Presidente. Es un proyecto de Ley específico para el pueblo indígena. Pero yo

Acta N°**Pág.**

quiero preguntar a los proponentes de esta Ley: ¿No es acaso que en la práctica en la República las leyes no están garantizando al pueblo indígena cuando participa también en el proceso electoral?, ¿acaso el pueblo indígena también no está participando de planes y programas específicos para el desarrollo educativo, con el programa de escuelas bilingües y culturales, con maestros indígenas?, ¿acaso no se está respetando su convivencia en los sectores en donde viven los pueblos indígenas?, ¿acaso que el INDA no está también favoreciendo incluso con la adjudicación de tierras gratuitamente al pueblo indígena?, ¿acaso que en el pueblo ecuatoriano se está dando un maltrato al pueblo indígena? Yo creo que los derechos constitucionales y políticos en el país están tan claros y se evidencia una responsabilidad a todos los sectores del país y del pueblo ecuatoriano. Los derechos políticos no están conculcados para nadie, participan con libertad en el trabajo, en el comercio, en las religiones, los pueblos indígenas en una absoluta libertad. De ahí que esta ley yo veo que no garantizan a la buena convivencia de los propios indígenas. Yo he trabajado 14 años con el pueblo, Shuar, y he visto serias dificultades entre ellos mismos. Y esta ley, en cierto modo, va a ser la mordaza para los mismos pueblos indígenas, cuando predominan en el pueblo indígena generalmente los que tienen mayor poder o mayor grupo familiar. Los indígenas que tienen mayor grupo familiar predominan y dominan a los demás, y esto va a causar serias dificultades en el pueblo indígena. ¡Sí! El pueblo indígena debe ser respetado. ¡Sí! El pueblo indígena debe ser tomado en cuenta en todos los programas. ¡Sí! El pueblo indígena debe ser respetado especialmente en sus territorios cuando se va a hacer la explotación petrolera, estamos de acuerdo. Pero yo sí considero que esta ley va a atropellar la sana convivencia de su propia gente indígena y, a más de eso, en este proyecto de

Acta N°**Pág.**

Ley no encuentro objetivos claros, señor Presidente. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores legisladores, hay una moción tendiente, pero no puedo someterla a votación porque no existe el quórum. No existe el quórum, no tengo más remedio que clausurar la presente sesión, y queda pendiente este tema y la moción. Claro, pero votada la moción en pro o en contra se concluye el debate. Eso habría que consultarle, si tiene apoyo la moción, queda para la próxima sesión. Hay una moción pendiente, tiene derecho el ponente a consultar esa moción. Clausuramos esta sesión y convocamos para el día de mañana a partir de las nueve horas.-----

Siendo las trece horas veinticinco minutos, se declara clausurada la sesión.-----



H. José Cordero Acosta

PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL

Dr. Antonio Posso Salgado

PRIMER VICEPRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL

Dr. Andrés Aguilar Moscoso

SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO NACIONAL

Dr. Javier Rubio Duque

PROSECRETARIO DEL CONGRESO NACIONAL